



Nº: 27/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
5 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día cinco de septiembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Carlos López Vázquez abandonó la sesión con permiso de la presidencia por razones de agenda durante el turno de ruegos y preguntas de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día uno de agosto de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Autorización para modificación del acceso a la Estación de Servicio situada en la Avenida de MADRID, nº 4.-** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada por la arquitecta municipal con el siguiente tenor:

“

Nº EXPEDIENTE:	<b>049/2019 - LICENCIA OBRA MENOR</b>
Solicitante:	<b>D. Alberto NÚÑEZ ARES - ain</b> - Empresa Servicios para Construcción, SL
En representación de:	<b>REPSOL, COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.</b>
Obras solicitadas:	MODIFICACIÓN ACCESO ENTRADA a ESTACIÓN SERVICIO
Ubicación:	Avenida de MADRID, nº 4- ÁVILA

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente



### **INFORME INFRAESTRUCTURAS:**

El Interesado pretende realizar una obra en la vía pública, consistente en la modificación del acceso a la Estación de Servicio situada en la Avenida de MADRID, nº 4, de Ávila, solicitando, el día 21 de diciembre de 2018, la correspondiente Licencia de obra menor, adjuntando:

- Escrito de solicitud
  - Interesado: REPSOL, Comercial de Productos Petroliferos S.A.
    - Representante: D. Alberto Núñez Ares - N.I.F.: 32789485 H
    - Domicilio: Calle Socorro, nº 24-1A, 1º Local, 1-15003- A Coruña
  - PRESUPUESTO: 4.166,37€
  - Obra: *Adecuación de acceso E.S., recortando parte de la acera*  
*Pintado de paso de peatones y ejecución de VADOS PEATONES*
  - Situación: Avenida de MADRID, Nº 4- ÁVILA

Posteriormente, el interesado completa la documentación, presentado por correo electrónico, el día 24 de mayo de 2019:

1.- MEMORIA:

- Antecedentes
- Propuesta- Descripción de la propuesta
- Reportaje fotográfico del estado actual
- Referencia catastral: Consulta descriptiva y gráfica
- Emplazamiento y actuación

Autor: ALBERTO NUÑEZ ARES

2.- PLANOS:

- 02- Emplazamiento y actuación:
- 03- Estado actual, reformado y conjunto

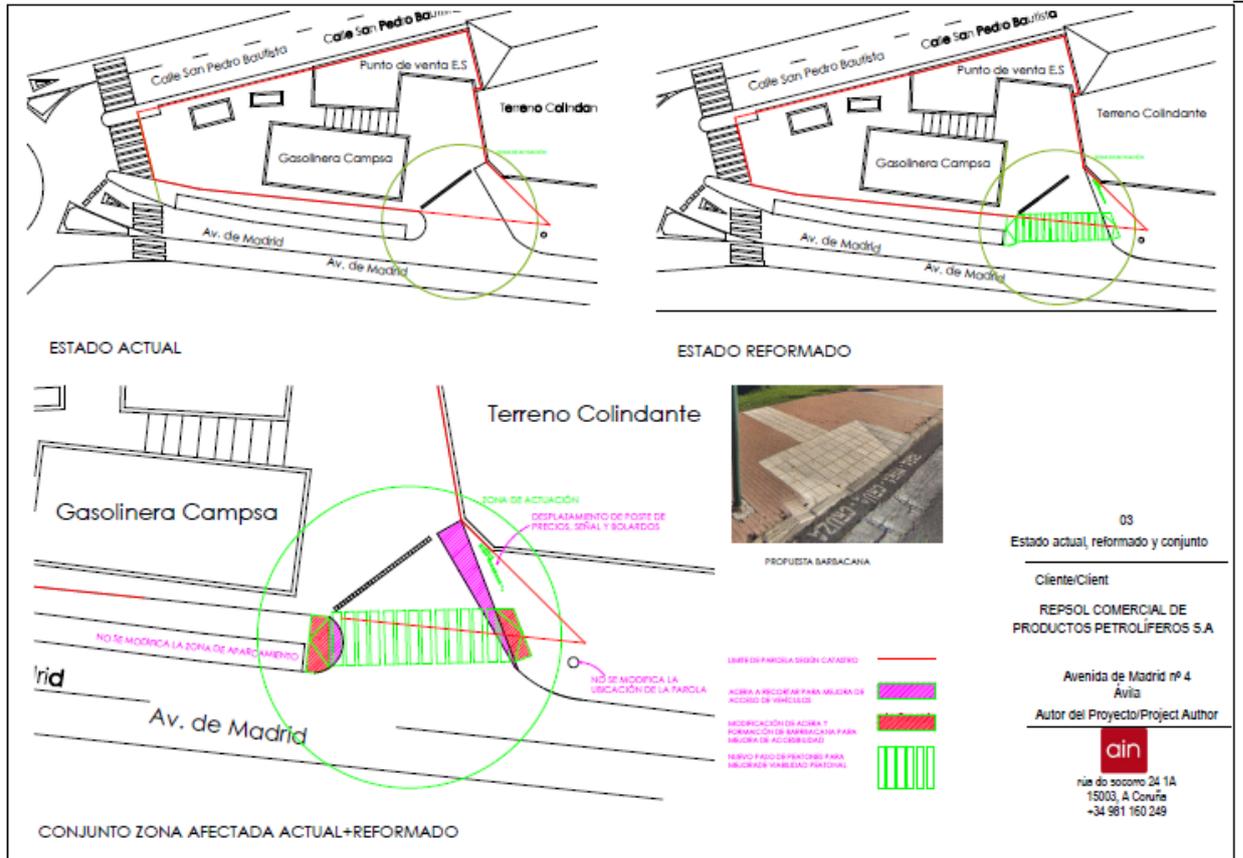
3.- PRESUPUESTO:

- Autor: **ain** -**Empresa Servicios para Construcción, S.L.** -C.I.F.: A80298839
  - Dirección: Avda. Martinez Pardo 70 -15310 -Teixeiro -A Coruña
- Promotor: **REPSOL**, COMERCIAL de PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A.-
- Fecha: 17 de diciembre de 2018
- P.E.M.: 4.458,4€ Sin incluir Seguridad y salud  
4.166,37 I/Seguridad y salud (198,40€) y descontando licitación DR70 (-490,42€)

### **OBSERVACIONES:**

1.- Conforme el presupuesto presentado se solicita:

- Demolición de tramo de acera en entrada a E.S.
- Rebaje de paso de peatones en ambos lados de acera de acceso de entrada de E.S.
- Paso de cebra en acceso de entrada E.S.
- Retranqueo de monolito de precios Repsol, señal de prohibido aparcar y valla de protección.

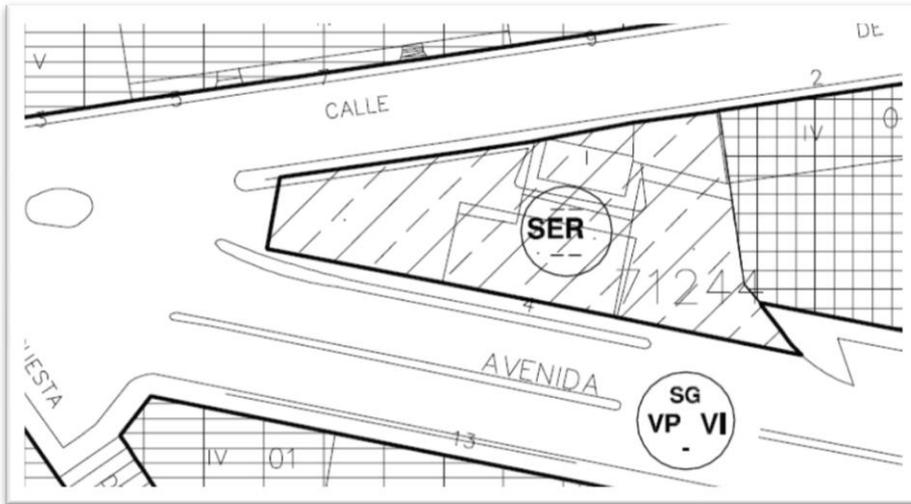


La actuación queda reflejada en el plano 03, en el que se representa, el estado actual, el reformado y la zona incluida en la parcela y en la vía pública

2.- Referencia Catastral: **7124403UL5072S0001PP**



Vista aérea de la gasolinera y entorno - Sede electrónica del catastro



3.- Estado actual:

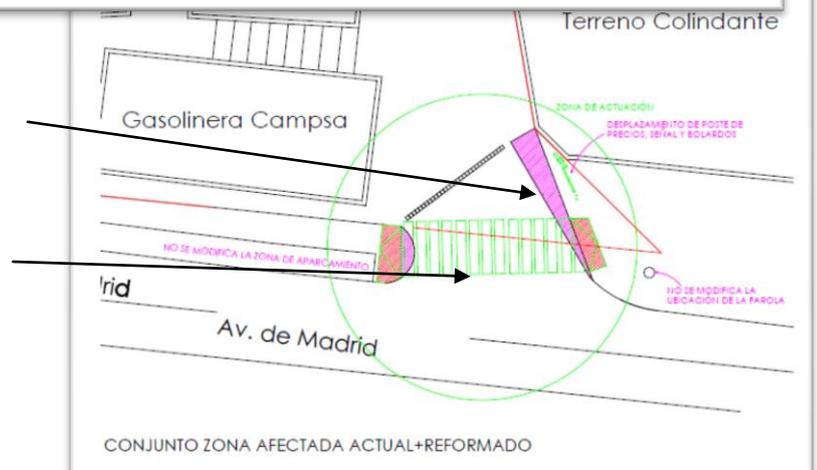
Según la información catastral y el PGOU, el límite de la parcela, es coincidente con la proyección de la marquesina, sin embargo, en la representación del estado actual, dicho límite, se representa en mitad del espacio entre dicha proyección y la acera.



4.- Actuaciones solicitadas

En el estado reformado se propone:

- Eliminar un área triangular de acera en el acceso a la E.S.; desplazando el Poste de precios, señal y bolardos
- Se ejecuta el paso de peatones y Los vados peatonales a ambos lados
- No se modifica la acera situada frente a la E.S., ni la zona de aparcamiento



- 5.- Dado que no se puede cortar el acceso a la vía pública, se ajustará la valla de protección que deberá colocarse en el ámbito de la parcela; de igual modo, el poste de precios y la señal, se colocará en la propia parcela.



- 6.- Conforme la normativa actualmente vigente, las aceras deben tener continuidad y no ser interrumpidas en los accesos al interior de urbanizaciones interiores o garajes, por lo que, con carácter general, no está permitido suprimir aceras, ni pintar en su lugar pasos de peatones.

**Orden Viv 561/2010:**

**2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:**

- a) *Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.*
- b) *En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.*
- c) *En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.*
- d) *No presentará escalones aislados ni resaltes.*
- e) *Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17.*
- f) *Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.*
- g) *La pendiente transversal máxima será del 2%.*
- h) *La pendiente longitudinal máxima será del 6%.*
- i) *En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.*
- j) *Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en el capítulo XI.*
- **3. Artículo 19 1.** *Los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares deberán asegurar que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua, segura y autónoma en todo su desarrollo.*

Según el estado actual presentado y conforme puede constatarse en las imágenes, en la Estación de Servicio objeto del presente informe, la acera se ha suprimido, tanto en el acceso, como en la salida de vehículos; en su lugar, únicamente en la salida, se ha pintado un paso de peatones





La modificación propuesta, no recupera la continuidad de la acera, que, por otro lado, va reduciendo su anchura a medida que se aproxima a la salida.

7.- A efectos del cumplir lo establecido en la normativa de accesibilidad, actualmente vigente (Orden Viv 561/2010) y garantizar la continuidad del itinerario horizontal accesible:

7.1.- Se valorará la posibilidad de requerir al interesado para que se recupere la conexión entre las aceras que bordean la estación de servicio (como mínimo en el acceso que se va a adecuar), solución que, en cualquier caso, se recomienda.

8.- La acera situada entre la calzada y la Estación de Servicio; deberá adaptarse, en todo el frente de parcela, a las determinaciones establecidas en la normativa de accesibilidad actualmente vigente, Orden Viv 561/2010: ampliar su anchura hasta un mínimo de 1,80 m...



#### **CONCLUSIONES:**

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que, a juicio de la técnico que suscribe, las actuaciones solicitadas, se ajustan básicamente a las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005), en lo referente a Infraestructuras, se informa que no existe inconveniente en **autorizar las obras solicitadas en vía pública**, con arreglo a la propuesta presentada, toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones, condicionando, dicha autorización, al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- 1.- La valla de protección y el poste de precios se colocará en el ámbito de la propia parcela, sin invadir la vía pública (acera y calzada)
- 2.- Considerando que, conforme la normativa actualmente vigente, las aceras deben tener continuidad y no ser interrumpidas en los accesos a la urbanización interior (no está permitido suprimir aceras, ni pintar en su lugar pasos de peatones): Se recuperará la continuidad de la acera, en el acceso, resolviendo el desnivel con la calzada mediante vados de vehículos.
- 3.- La acera situada entre la calzada y la Estación de Servicio; deberá adaptarse, en todo el frente de parcela, a las determinaciones establecidas en la Orden Viv 561/2010: **ampliar la anchura de la acera hasta un mínimo de 1,80 m...**



- 4.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna acometida o actuación diferente a la solicitada. **Cualquier obra que, en su caso, afecte a la fachada del edificio, arbolado, farola u otro elemento urbano requiere autorización específica:**
- 4.1.- *Requerirán autorización expresa todas las instalaciones y elementos sobre fachada visibles desde el exterior –cableados, cajas y registros...-Artículo 127.5 P.G.O.U. Acometidas de servicios*
- 4.2.- NO se instalará ningún elemento de las distintas instalaciones sobre las fachadas del edificio y/o cerramiento (ni sobre la fachada a calle, ni a patio):
- No se permite, en ningún caso, realizar la conducción de cables o tubos por fachada.
  - No se instalarán cajas de protección, contadores,... de las distintas instalaciones sobre la fachada; debiendo quedar, dichos elementos, en el interior o empotrados en fachada, enrasados con el paramento y sin sobresalir de la misma. **Las tapas deberán tener el mismo acabado de la fachada** donde se coloquen, por lo que **NO se colocarán tapas de PVC o de baja calidad**, ni revocados o pintados sobre dichas tapas, ni con huecos que permitan la visualización directa de contadores desde el exterior....
- 5.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las condiciones de su Normativa Sectorial, a las normas de la buena construcción y a cualquier otra normativa legal que le sea de aplicación -Estatal, Autonómica (Castilla y León) y Municipal, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
- 5.1.- En los casos en que se realice canalización soterrada, deberán colocarse, al menos, dos tubos extra, de diámetro 160, con arquetas de registro al inicio y al final de la canalización, que quedarán libres y a disposición del Ayuntamiento
- 5.2.- Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
- 5.3.- Durante la ejecución de las obras:
- Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
  - Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
  - No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces más cercanos y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar el aporte de áridos a aquellos como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada y de los movimientos de tierras. Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente
  - Cuando sea necesario ejecutar alguna actuación en presencia de servidumbres de cualquier tipo, o de servicios existentes que sea necesario respetar, el interesado estará obligado a utilizar los medios adecuados para la realización de los trabajos de forma que se evite la posible interferencia y riesgo de cualquier tipo; para lo cual, solicitará, a las distintas entidades



suministradoras o propietarios de Servicios, planos de definición de dichos servicios y, de igual modo, localizará y descubrirá los mismos mediante trabajos de ejecución manual

- Los **materiales de reposición**, serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos, **idénticos a los anteriores**, en caso de deterioro, corte o rotura, o cuando ya se encontraran deteriorados anteriormente

#### 5.4.- Zanjas y actuaciones en vía pública:

##### a) En cualquier tipo:

- Los cortes de calles se harán por mitades dejando siempre paso por uno de los laterales/carriles.
- Por la noche, las zanjas o excavaciones deberán quedar tapadas.
- Se repondrá la pintura de la señalización horizontal
- Los **materiales de reposición**, serán los mismos con que se encuentre, tanto en material como en despiece, sustituyéndolos por otros nuevos, **idénticos a los anteriores**, en caso de deterioro, corte o rotura, o cuando ya se encontraran deteriorados anteriormente, debiendo quedar perfectamente nivelados (regla 3 m, no presentar diferencias > 1 cm)

##### a) En calzada de aglomerado asfáltico:

- El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden limpios los bordes que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado.
- La zanja de canalización en calzada se rellenará con material de aporte, compactado al 98% del Proctor Normal y una base de 20 cm de hormigón HM-20/P/20/I hasta la cota -7. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12. En caso de que la zanja, una vez terminada presente irregularidades debidas a un corte incorrecto o irregular, deberá asfaltarse la totalidad de la calle afectada por la zanja.
- **Cuando se ejecute la zanja en aquellas calles que hayan sido asfaltadas en los tres últimos años se repondrá dicho asfalto en toda la anchura de calle.**
- Cuando no vaya a asfaltarse inmediatamente la zanja deberá rellenarse, **provisionalmente**, con hormigón pobre hasta la rasante definitiva para lo cual se colocará un plástico intermedio que facilitará su retirada en el momento en que se asfalte; **DEBIENDO EJECUTAR EL ACABADO DEFINITIVO CON AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CUANTO LA CLIMATOLOGÍA LO PERMITA**, para la correcta finalización de la obra

##### b) En Acera o calzada de losas, adoquines, losetas o canto rodado:

- Se realizará con una base de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm, sobre el que se asentarán las losetas, losas o adoquines según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.

5.5.- En caso de afectar a algún servicio, se señalarán y respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos entre servicios. La profundidad, hasta la parte superior de los tubos más próximo a la superficie, no será menor de 0,60 m. en acera o tierra, ni de 0,80 m en calzada o caminos con tránsito de vehículos. En su caso, la profundidad de la zanja será como mínimo de 1,00 m. para las tuberías de diámetro menores a 30 cm. entre la generatriz superior de la tubería y el firme de la calzada



- 6.- El cumplimiento de estas prescripciones deberá acreditarse, con carácter previo a su puesta en servicio, aportando: memoria justificativa, fotografías y planos en formato DWG y SHAPE de la actuación ejecutada y Certificado del cumplimiento de las presentes prescripciones y normativa de aplicación vigente, firmada por el técnico responsable de la obra
- 7.- Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico [eares@ayuntavila.com](mailto:eares@ayuntavila.com)

Se hace CONSTAR que:

- 1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
  - 1.1.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
  - 1.2.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
  - 1.3.- La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 2.- Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U. "*El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario*": El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en la vía pública; a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa.  
Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
- 3.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada. **Cualquier obra que, en su caso, afecte a la fachada del edificio, arbolado, farola u otro elemento urbano requiere autorización específica:** Artículo 127.5 P.G.O.U. *Acometidas de servicios.*
- 4.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, **no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público**, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento, de la solicitud de referencia, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte."



A su vista y en consideración al transcrito informe, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar las obras solicitadas en vía pública, con arreglo a la propuesta presentada, condicionando, dicha autorización, al cumplimiento de prescripciones reseñadas en aquel.

**3.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Convenio de Colaboración a suscribir por Cruz Roja Española en Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para la realización de prácticas formativas no laborales por las personas participantes en el Plan de Empleo.-** Fue dada cuenta del borrador del convenio a suscribir entre Cruz Roja Española en Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ÁVILA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE EMPLEO**

En Ávila, a \_\_\_ de Septiembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. con CIF: P-0501900-E, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, S/ N , en su calidad de Alcalde Presidente .

De otra parte, D. Ylía Aguilar López, con DNI 46937446N, en calidad de Secretario Provincial (E.F.) de Cruz Roja Española en Ávila, CIF Q-2866001-G, y domicilio en Plaza San Francisco 3.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

**MANIFIESTAN**

**I.-** Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

**II.-** En cumplimiento de sus objetivos y fines, Cruz Roja Española a través de su Plan de Empleo, viene impulsando desde el año 2001 proyectos que contemplan la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.

**III.-** La Comisión Europea, a través del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo del programa operativo POEJ (Programa Operativo de Empleo Juvenil), según se recoge en la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, publicado en el BOE el 15 de diciembre de 2018, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo.

El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria ha subvencionado a Cruz Roja Española para el desarrollo del programa "INSERCIÓN LABORAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD" DIRIGIDO A PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL" según se recoge en la Resolución de 21 de marzo de 2017



*de la Dirección General de Migraciones, relacionada con las subvenciones en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los centros de estancia temporal de inmigrantes de Ceuta y Melilla, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.*

*La Comisión Europea, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ha designado a Cruz Roja Española como organismo beneficiario para el desarrollo del programa operativo POISES (Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social), en concreto el proyecto ITINERARIOS SOCIOLABORALES PARA PERCEPTORES DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA Y PERSONAS VULNERABLES según se recoge en la Resolución de 28 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, publicado en el BOE el 5 de enero de 2016, donde se recogen los proyectos aprobados y financiados por el Fondo Social Europeo y en la Resolución de 31 de mayo de 2018 de la gerencia de servicios sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el fondo social europeo, a entidades privadas sin ánimo de lucro de la red de protección a las familias, para la financiación de itinerarios de inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León (Servicios Sociales) ha subvencionado a Cruz Roja Española para el desarrollo de los programas ITINERARIOS SOCIOLABORALES DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD O EXCLUSIÓN SOCIAL, de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7%, del IRPF- convocatoria 2019.*

*La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León ha resuelto nombrar como beneficiaria del programa operativo de empleo juvenil y el programa operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 a Cruz Roja Juventud según Orden de 4 de marzo de 2019, para el desarrollo de programas de formación en habilidades sociales, idiomas y TIC para jóvenes entre 16 y 29 años que se encuentren en peligro de exclusión social.*

*Así mismo Bankia ha concedido a Cruz Roja Española una subvención para el desarrollo del proyecto RECUALIFICACIÓN PARA PARADOS DE LARGA DURACIÓN AFECTADOS POR LA CRISIS del programa MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO.*

**IV.-** *El objetivo fundamental de la formación es conseguir una cualificación integral del alumnado que combine la teoría y la práctica, y que permita al mismo su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar una profesión.*

**V.-** *Cruz Roja Española tiene suscrito un convenio de colaboración con EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. cuyo objetivo es regular la cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de programas de integración de colectivos vulnerables, particularmente de proyectos de formación e inserción profesional de dichos colectivos.*

**VI.-** *Dentro de la Programación Formativa para este periodo, se impartirán acciones formativas en el marco de este Convenio, formación fundamentada en los requisitos que establece el **RD 694/2017 y normativa de desarrollo que pudiera establecerse.***

**VII.-** *En el programa formativo de dichas acciones formativas que se detallan en los Anexos, se prevé que exista un período de formación teórica y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con esa acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.*

**VIII.-** *Por su parte, El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA está interesado en colaborar con Cruz Roja Española en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Plan de Empleo, facilitando que el alumnado que participe en los mismos desarrolle las prácticas formativas no laborales necesarias para*



*alcanzar una formación más personalizada y completa para el mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.*

*Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Formativa de acuerdo con las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera: Objeto. -**

*El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, para posibilitar que el alumnado beneficiario que realice la formación dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del programa **INSERCIÓN LABORAL PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD” DIRIGIDO A PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL**, del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, de los programas **ITINERARIOS SOCIOLABORALES DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL DIFICULTAD O EXCLUSIÓN SOCIAL**, o del programa **MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO**, pueda realizar las prácticas formativas no laborales previstas en el mismo y conseguir, a través de la misma, un contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.*

### **Segunda: Compromisos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

***El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, se compromete a recibir al alumnado y facilitarle que desarrolle las prácticas formativas no laborales previstas en el programa, en orden a completar su formación integral.*

*La participación de **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** en el programa de prácticas formativas no laborales no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, en el caso de que al término de las prácticas formativas no laborales el alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.*

*La existencia de una relación contractual entre **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** y el alumnado es incompatible con la realización de las prácticas formativas no laborales reguladas en este Convenio.*

*Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas no laborales, **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** comunicará a la representación legal de los trabajadores del/os centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar, el contenido específico del programa formativo; relación nominal de alumnos/as que las realicen, así como su horario.*

***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** nombrará un/a tutor/a, que se responsabilizará de la formación del alumnado y de la valoración de su estancia en coordinación con el tutor o tutora de prácticas de Cruz Roja Española, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos/as para el seguimiento del alumnado.*

*Facilitará al alumnado formación e información acerca de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y, cuando corresponda, los equipos individuales de protección.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas formativas no laborales, enviará a Cruz Roja Española un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa y el grado de aprovechamiento de las mismas.

**Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española. -**

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- a) Nombrará un tutor o tutora que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas formativas no laborales y de la evaluación y supervisión de su realización. El tutor o tutora deberá realizar un mínimo de 3 visitas al centro de trabajo.
- b) Facilitará a **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** toda la información relativa al programa de cooperación formativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- c) Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas no laborales y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los/as participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio de los Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, su contenido y horario; así como el convenio de cooperación firmado con la administración pública.
- d) Facilitará al alumnado una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que deberán portar de forma visible durante toda su estancia en **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**.
- e) Comprobará que no visten uniforme o cualquier otro vestuario institucional de la empresa.
- f) Comprobará que el alumnado no esté integrado en los cuadrantes horarios de la empresa, ni sujetos a un control de asistencia laboral.
- g) Controlará las ausencias del alumnado en los días y horas que tengan asignados de prácticas formativas no laborales.

Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el alumnado en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas formativas no laborales o en el desplazamiento al/del mismo, así como de responsabilidad civil, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

**Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-**

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada uno de los/as alumnos/as habrá de realizar durante su formación, con el tutor o tutora del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como la relación de alumnos/as adscritos al Centro (Anexo I).

Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el tutor o tutora de Cruz Roja Española y el del **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

Dichos tutores o tutoras fijarán un plan de trabajo que habrá de seguir el alumnado (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederán a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo del mismo, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que el alumnado obtenga a la finalización del curso.

El alumnado está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto del alumnado como por el alumnado, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los tutores o tutoras designados por ambas partes y el alumnado.



*Al inicio de las prácticas formativas no laborales, el alumnado suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometerá a:*

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previsto en el programa.*
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.*
- 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.*
- 3.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a Cruz Roja Española el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.*

*Asimismo, el alumnado firmará el documento relativo a la protección de sus datos personales conforme a la legislación vigente (Anexo IV)*

*En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el alumnado, **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** lo comunicará inmediatamente a Cruz Roja Española y al alumno/a, y previa audiencia del mismo, los tutores o tutoras de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas formativas no laborales.*

#### **Quinta: Vigencia del Convenio.-**

*La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.*

#### **Sexta: Datos de carácter personal.**

*Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.*

*En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso a **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** a datos de carácter personal del alumnado, y correlativamente, el centro de acogida facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de los tutores nombrados y asignados a los alumnos.*

*Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumirá las siguientes obligaciones:*

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.*
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.*
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en*



*particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.*

- *Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.*

*Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.*

#### ***Séptima: Comisión de seguimiento. -***

*Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por un representante de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.*

#### ***Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas. -***

*No obstante, lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:*

- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.*

*Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad/ localidad de Ávila, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados."*

Igualmente fue dada cuenta del informe favorable evacuado por el área de Turismo para su materialización en el Centro de Recepción de Visitantes.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al convenio transcrito literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo y facultando al Alcalde para su firma.

#### **4.- HACIENDA.-**

**A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/57).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(103.213,82 €)** según relación anexa **(F/2019/57)**.*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(103.213,82 €)** según relación anexa **(F/2019/57)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/59).** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(503.356,73 €)** según relación anexa **(F/2019/59)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(503.356,73 €)** según relación anexa **(F/2019/59)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Propuesta de aprobación de reconocimiento de asistencia a tribunales y gastos de formación.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de **ASISTENCIAS TRIBUNALES, Y GASTOS DE FORMACION** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(4.971,43 €)**, según relación anexa **(Q/2019/212)**

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe **(4.971,43 €)** según relación anexa **(Q/2019/212)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/227.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 17.999,98 € según relación anexa (Q/2019/227) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
FUNDACION ABULENSE PARA EL EMPLEO	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	2567,18
FUNDACION TUTELAR FUTUDIS	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	420
ASOCIACION ABULENSE DE PERSONASHIPERACTIVAS	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	2919,82
HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	2842,51
ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	4559,52
APAVI	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	2370,58
ESPAVILA, FORMACION Y DESARROLLO SOCIAL	SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO 2019	2320,37
	<b>TOTALES</b>	<b>17.999,98€</b>



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/233.** El presente punto del orden del día fue retirado dejándolo pendiente de la emisión de informe adicional por parte de los servicios técnicos a requerimiento de la Intervención Municipal.

**F) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y generación. Número 14-02-2019.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 51.781.58 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a los gastos mantenimiento C.R.V., Servicios sociales y Capítulo I de Personal.

#### AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0203 43203 21302		REP MAQUINARIA CRV	2.601,50
0203 43200 22999		SERVICIOS Y SUMINISTRO TURISMO	390,08
0100 23122 48290		TRANSF COMEDOR COLEGIOS	12.790,00
0100 23100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS	3.200,00
0400 93100 35200		INTERESES DE DEMORA ADMINISTRACION FINANCIERA	1.200,00
0301 34200 35200		INTERESES DE DEMORA DEPORTES	200,00
0401 24100 35200		INTERESES DEMORA EMPLEO	400,00
0500 23190 16999		SEG SOCIAL EJERC CERRADOS	2.500,00
0500 15320 12004		FUNCIONARIO C2 VIAS PUBLICAS	15.000,00
0500 15320 12101		FUNCIONARIO ESPECIFICO VIAS PUBLICAS	5.000,00
0500 33000 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS C1 CULTURA	4.500,00
0500 93100 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS C1 ADMON. FINANCIERA	4.000,00
			51.781,58

#### DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0203 43200 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	2.991,58
0100 23107 22713		FORMACION MAYORES	12.790,00
0100 23100 22606	2019 3 VIOLE 1 1	REUNIONES Y CONFERENCIAS	3.200,00
0500 93100 12101		FUNCIONARIOS C. ESPECIFICO SEVS ECONOMICOS	1.200,00
0500 34200 12006		TRIENIOS DEPORTES	200,00
0500 24100 12101		FUNCIONARIOS ESPECIFICO EMPLEO	400,00
0500 13200 12101		FUNCIONARIOS ESPECIFICO POL LOCAL	3.500,00



0500 13600 12004	2019 3 SEISA 1 1	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 SEI	20.000,00
0500 13200 12009		FUNCIONARIOS OTRAS RETRIBUCIONES POL LOCAL	3.000,00
0500 13200 12006		TRIENIOS POLLOCAL	500,00
0500 13200 12003		FUNCIONARIOSSUELDOS C1 POL LOCAL	3.000,00
0500 13200 12100		FUNCIONARIOS C DESTINO POL LOCAL	1.000,00
			51.781,58

## II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto 2019 en virtud de la subvención concedida por el Servicio Público de empleo para la contratación de personas con discapacidad, Programa ELEX 19/AV/0113, al amparo de la Resolución de fecha 09-07-2019 del citado Servicio.

### APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econ.	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0500	23100	13100	PERSONAL LABORAL SERVS SOCIALES	2019 3 ELEX 1	7.971,48
0500	23190	16004	SEG SOCIAL PERSONAL SERVS SOCIALES	2019 3 ELEX 1	2.468,28

### FINANCIACION. INGRESOS

#### DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
45052	SUB CCAA (SERV PUBLICO DE EMPLEO) 20193ELEX 1	10.439,76	0,00	10.439,76	10.439,76

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal y de Generación de créditos.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 51.781,58 € y por Generación por cuantía de 10.439,76 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas de los mismos y que constan en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, siete votos favorables



y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en línea con lo manifestado en la pasada sesión toda vez que no se aporta en el expediente informes de las áreas que expliquen siquiera sea de manera sucinta pero explícita las condiciones de las modificaciones planteadas, más allá de la formalidad de indicar que no afecta o no produce quebranto en el servicio, aunque agradece que en esta ocasión sí se aporte por el departamento de Recursos Humanos, esperando que esa sea la línea de todos los servicios en lo sucesivo para tener claros los motivos que fundamenten la modificación propuesta.

La sra. Vázquez Sánchez abunda en esta idea y refiere que se infiere de los datos aportados que se están financiando intereses de demora por el pago tardío de cuantías a las que el ayuntamiento es condenado por sentencia judicial, rogando se arbitren las medidas para evitar esta situación en la inteligencia de que cuando media resolución judicial condenatoria lo que hay que hacer es cumplir y pagar de manera ágil y sin retrasos.

## **5.- CONTRATACION.-**

### **A) Dación de cuenta Decretos de la Alcaldía.-**

#### **a) Adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.**

Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 2 de agosto del año en curso (nº 4.167) con el siguiente tenor:

### **"DECRETO ALCALDÍA**

#### **Asunto.- Adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte.-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve por el que se resolvía, entre otras cuestiones:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.



Todo ello en base del acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019 con el siguiente tenor básico:

*"Se encuentran presente, a requerimiento de la Mesa, doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, y doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal, quien dan cuenta del informe emitido en relación a la oferta presentada, y que es del siguiente tenor:*

**"ASUNTO: Informe Técnico de valoración del sobre "C" de las ofertas presentadas para la adjudicación de la "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS".**

**PETICIONARIO:** Mesa de contratación.

*El número total de ofertas presentadas es de 1. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO.***

*El canon mínimo anual a satisfacer asciende a **10.000 €/año**, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.*

*Se procede a la apertura del sobre denominado sobre "C", "Propuesta para participar en la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS".*

**LICITADORES:**

*I.- Parking Autocaravanas Ávila, S.L.:*

*Se presenta memoria técnica en la que se justifica que la instalación propuesta cumple con el programa de necesidades prescrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*

*Criterios objetivos de adjudicación:*

*1. Precio: Oferta al alza sobre el canon tipo de licitación: **40 puntos***

*Oferta un canon anual de 12.600 €/año – **40 puntos***

*2. Plazos: **10 puntos***

*I. Reducción del plazo máximo para la presentación del Proyecto de Ejecución hasta el máximo de 1 mes: **3 puntos***

*Oferta un plazo de presentación del Proyecto de Ejecución de 1 mes – **3 puntos***

*II. Reducción del plazo para el inicio de la obra una vez obtenida la correspondiente Licencia hasta el máximo de 1 mes: **3 puntos***

*Oferta un plazo para el inicio de la obra de 1 mes – **3 puntos***

***III.** Reducción del plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de 2 meses – **4 puntos***

*Oferta un plazo de ejecución de las obras de 2 meses – **4 puntos***



3. *Mejoras a la instalación que definen una mayor calidad en el servicio ofertado: **40 puntos***

I. *Aumento de la dotación mínima de plazas de aparcamiento hasta un máximo de 42 plazas: **10 puntos***

*Establece un mínimo de 44 plazas – **10 puntos***

II. *Instalación de máquinas de vending: **6 puntos***

*Oferta la instalación de las siguientes máquinas expendedoras:*

- i. Una máquina expendedora de agua (Formato 1.5 l, 500 cl)*
- ii. Una máquina expendedora de refrescos, zumos y batidos*
- iii. Una máquina expendedora de café, té y chocolate.*
- iv. Una máquina expendedora de snacks (dulce, salado y bio)*

*Puntuación – **6 puntos***

III. *Dotación de servicio de lavandería autoservicio: **6 puntos***

*Oferta el siguiente servicio de lavandería autoservicio:*

- i. Lavadora tipo industrial bajo consumo.*
- ii. Secadora tipo industrial bajo consumo.*
- iii. Productos específicos para lavado y secado de ropa.*
- iv. Cestos de aluminio para recogida de ropa.*
- v. Centro de planchado.*

*Puntuación – **6 puntos***

IV. *Dotación de túnel de lavado para autocaravanas: **6 puntos***

*Oferta la instalación de un box/túnel de lavado para los vehículos estacionados con sistema ecológico de separación de hidrocarburos, arena, de filtrado y recuperación del agua.*

*Puntuación – **6 puntos***

V. *Servicio de reposición de bombonas de butano. **6 puntos***

*Oferta un servicio de reposición de bombonas de butano para su utilización en autocaravanas – **6 puntos***

VI. *Servicio de red wifi: **6 puntos***

*Oferta dotación de red wifi gratuita abierta para todos los usuarios – **6 puntos***

4. *Compromiso suscrito por la empresa de contratación obligatoria de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas de primer empleo y/o parados de larga duración para la gestión de la instalación: **10 puntos***

*Se establece un compromiso suscrito por Parking Autocaravanas Ávila, S.L. de contratación obligatoria de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad(\*), personas de primer*



empleo o parados de larga duración, para la gestión de las instalación y control de entrada y salida.

(\* Se firmara un acuerdo de colaboración para la contratación de estas personas, con asociaciones abulenses. ( Tipo Fundabem, Pronisa, Faema, etc...)

**Puntuación – 10 puntos**

Se presenta a continuación el cuadro de resumen de valoración correspondiente al sobre "C":

<i>CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS</i>			
<i>CUADRO RESUMEN DE VALORACIÓN</i>			
<i>PUNTUACIÓN SOBRE C</i>			
<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>		<i>PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.</i>	
		<i>OFERTA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>PRECIO</i>		<i>12.600 €/año</i>	<i>40</i>
<i>PLAZOS</i>	<i>Reducción del plazo de presentación del Proy Ejecución</i>	<i>1 mes</i>	<i>3</i>
	<i>Reducción del plazo de inicio de las obras</i>	<i>1 mes</i>	<i>3</i>
	<i>Reducción del plazo de ejecución de las obras</i>	<i>2 meses</i>	<i>4</i>
<i>MEJORAS</i>	<i>Aumento de dotación de plazas</i>	<i>44 plazas</i>	<i>10</i>
	<i>Instalación de máquinas de vending</i>	<i>SI</i>	<i>6</i>
	<i>Dotación de servicio de lavandería</i>	<i>SI</i>	<i>6</i>
	<i>Dotación de túnel de lavado</i>	<i>SI</i>	<i>6</i>
	<i>Servicio de reposición de bombonas de butano</i>	<i>SI</i>	<i>6</i>
	<i>Servicio de red wifi</i>	<i>SI</i>	<i>6</i>
<i>COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL</i>		<i>SI</i>	<i>10</i>
<b><i>TOTAL PUNTUACIÓN</i></b>			<b><i>100</i></b>

Vista la propuesta presentada y las puntuaciones obtenidas por la empresa licitadora, los técnicos que suscriben proponen a la mesa de contratación a PARKING AUTOCARAVANAS ÁVILA, S.L. como adjudicatario de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA DE SERVICIO PARA AUTOCARAVANAS."

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de la oferta del único licitador, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado:

<i>Entidad</i>	<i>Oferta ecca.</i>	<i>Plazos</i>	<i>Mejoras</i>	<i>Compr. Cont personal</i>	<i>TOTAL</i>
<i>PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.</i>	<i>40</i>	<i>10</i>	<i>40</i>	<i>10</i>	<i>100</i>



*Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L.**, con un canon anual de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600 €).*

*La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde lo procedente."*

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Adjudicar la concesión del uso privativo de dominio público para la construcción y explotación de un área de servicio para autocaravanas en el aparcamiento del Lienzo Norte a la entidad PARKING AUTOCARAVANAS AVILA, S.L. con un canon anual de 12.600 €.

**Segundo.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el cláusula 16ª del pliego de condiciones La concesión se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación del otorgamiento de la misma.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**b) Aprobación expediente para la organización de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 5 de agosto del año en curso (nº 4.183) con el siguiente tenor:

#### "DECRETO ALCALDÍA

**Asunto.- Aprobación expediente para la organización de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019.-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Visto el decreto el decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de agosto del corriente (nº 4182) que incorporaba la referencia a una partida presupuestaria errónea.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio), la organización de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019,



con un presupuesto de licitación de de **28.925,62** euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.074,38 euros) arrojando un total de 35.000 euros, EN CONCEPTO DE AYUDA O SUBVENCIÓN

Dentro de las fiestas de la Patrona de la Ciudad, Santa Teresa de Jesús, y con el fin de recuperar, siquiera sea puntualmente, eventos a celebrar en la plaza de toros, desde el área de cultura se ha previsto una espectáculo taurino (FESTIVAL MIXTO CON PICADORES) durante las Fiestas de Santa Teresa de Jesús en Ávila, a celebrar el sábado 12 de octubre o el domingo 13 de octubre, en función de las agendas de los intervinientes.

Todo ello con el fin de dar cabida a una manifestación cultural demandada por sectores de la población que cuenta con tradición en la ciudad con motivo de la celebración de las fiestas patronales.

### **Necesidad a satisfacer:**

Por tanto, se prevé este contrato con el fin de dar cobertura a esa demanda, ofertar una mayor variedad de espectáculos en el conjunto del programa de fiestas singularizando también este ámbito a Ávila como foco de atracción turística, determinándose los elementos necesarios para poder garantizar su celebración..

### **LOTES.**

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única.

### **PROCEDIMIENTO**

Según lo reflejado en al **Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de **servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.***
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado**, promoviendo el pertinente expediente de licitación.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan



a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

### HE RESUELTO

**Primero.-** Dejar sin efecto el decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de agosto del corriente (nº 4182) al incorporar la referencia a una partida presupuestaria errónea.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la organización de un espectáculo taurino (festival mixto con picadores) con motivo de las fiestas de Santa Teresa 2019, con un presupuesto de licitación de de 28.925,62 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.074,38 euros) arrojando un total de 35.000 euros.

**Tercero.-** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0300 33800 47902	35.000 €

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 76.000 €.

**Quinto.-** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez García, técnico responsable del servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**Séptimo.-** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**Octavo.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**c) Aprobación expediente para la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 8 de agosto del año en curso (nº 4.280) con el siguiente tenor:



## "DECRETO ALCALDÍA

### **Asunto.- Aprobación expediente para la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente sustanciado en orden a licitar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio), la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 42.328,92 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.889,08 €), de donde resulta un importe total de 51.218 € según el siguiente desglose adjunto:

**LOTE 1:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 20.666,12 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.339,885), resultando un total de 25.006 €

**LOTE 2:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 21.662,8 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.549,19), resultando un total de 26.212 €

Considerando que dentro del actual parque de calderas del Ayuntamiento de Avila, disperso en diferentes edificios y ubicaciones, a su vez diferente en marcas y modelos, específico en su funcionamiento y con un mantenimiento técnico preciso para dar cumplimiento a la normativa vigente en cada tipo de instalación, se hace necesario un seguimiento singularizado de cada una de ellas.

Para un correcto control y funcionamiento será preciso un adecuado mantenimiento preventivo mediante la vigilancia e inspección periódica de las instalaciones, su adecuación a la legislación de cada momento y concluyendo con la reparación de las averías detectadas en el menor tiempo de respuesta posible. Por otra parte, la revisión, comprobación, limpieza, sustitución, reparación, etc. de los elementos de las instalaciones, requieren una cualificación técnica y profesional, así como la habilitación por empresas autorizadas para tal fin, lo que supone además una garantía de trabajo.

A su vez, con el uso y mantenimiento adecuados, se conseguirá una optimización de recursos térmicos que redundará a su vez en el coste de todo el servicio consiguiendo el rendimiento adecuado de cada equipo según su ubicación.

Es notorio que diversas dependencias e inmuebles en uso de propiedad municipal cuentan con instalaciones de calderas de gasoil y calderas estancas de gas, cuyo mantenimiento preventivo periódico resulta necesario para garantizar su corrección, así como las eventuales reparaciones y las revisiones de su adecuado funcionamiento, la estanqueidad del contador, las tuberías, las llaves/gomas y el estado general de conservación, establecidas por la normativa sectorial de aplicación.



Según el Artículo 2 del Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a efectos de su aplicación, se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, como son las existentes en inmuebles municipales.

El RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios) se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción y a las instalaciones térmicas que se reformen en los edificios existentes, exclusivamente en lo que a la parte reformada se refiere, así como en lo relativo al mantenimiento, uso e inspección de todas las instalaciones térmicas, con las limitaciones que en el mismo se determinan.

En virtud de lo estipulado en el artículo 25 apartado 5 del RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios): *"5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:*

- a) El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.*
- b) Las inspecciones obligatorias.*
- c) ...."*

Del mismo modo, se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica con el que no cuenta en estos momentos el Excmo. Ayuntamiento por lo que resulta ineludible su externalización, por lo que es preceptiva la contratación de un servicio para realizar el mantenimiento estipulado en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios).

En suma, se trata que, en términos de concurrencia competitiva propia del mercado, se sustancie el pertinente procedimiento de licitación para viabilizar la contratación de este mantenimiento, con el fin de garantizar el idóneo funcionamiento de tales calderas y por ende las condiciones climatológicas y de uso cotidiano adecuadas para el desempeño de las tareas que en las dependencias en que dichas instalaciones existen se llevan a cabo para el cumplimiento y realización de los fines a que están destinadas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento reducido simplificado con pluralidad de criterios, a mayores de determinar una eventual minoración del coste dadas las características concretas y definidas del pliego objeto de licitación.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando pluralidad de criterios, todos ellos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Al tratarse de dos instalaciones completamente diferenciadas tanto por el suministro del combustible a requerir como por el mantenimiento del mismo, se proponen los siguientes lotes a contratar:

**LOTE 1:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS.

**LOTE 2:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directas de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, optándose por garantizar en la medida de lo posible la mayor calidad del servicio para lo que se prevé mejoras en la prestación -por su carácter no obligatorio- y su correlato en un menor peso de la oferta económica que permita conjugar de modo razonable mayores inversiones con una precio equilibrado.**

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Considerando el escrito presentado por ELECNOR, S.A. entidad adjudicataria del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL (Expte. 1/2018) y del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS (Expte. 14/2017)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

## HE RESUELTO

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas y gasóleo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 42.328,92 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.889,08 €), de donde resulta un importe total de 51.218 € según el siguiente desglose adjunto:



**LOTE 1:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GAS. 20.666,12 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.339,885), resultando un total de 25.006 €

**LOTE 2:** MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION A GASOIL. 21.662,8 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.549,19), resultando un total de 26.212 €

**Segundo.-** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que consta en el expediente de su razón. Dado que se prevé una duración de dos años y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para tres ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	SEGÚN PROGRAMA	6.402,25
2020		25.609
2021		19.206,75

Para el siguiente ejercicio, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2020 y 2021.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 66.668,05 €.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**Quinto.-** Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**Sexto.-** Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**Séptimo.-** Disponer la continuidad a favor de ELECNOR, S.A del servicio de mantenimiento de calderas de gasóleo bajo las condiciones del contrato suscrito con fecha 2 de abril de 2018, en vigor hasta la resolución de la presente licitación; y del mantenimiento de las de gas bajo las condiciones del contrato suscrito con fecha 13 de junio de 2017, ya finalizado.

**Octavo.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**d) Adjudicación del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 9 de agosto del año en curso (nº 4.297) con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO ALCALDÍA**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones



conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el uno de agosto de dos mil diecinueve, que es del siguiente tenor en su parte necesaria:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad EDP COMERCIALIZADORA S.A.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello a la vista del acta de la mesa de contratación celebrada el día 30 de julio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Se encuentran presentes, a requerimiento de la Mesa, don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero T. Industrial Municipal, y doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal, quienes dan cuenta del informe emitido en relación a las ofertas presentadas, y que es del siguiente tenor:

**“INFORME**

**INTERESADO:**

**Mesa de Contratación.**

**ASUNTO:**

**Informe de valoración de las ofertas presentadas.**

**LICITACIÓN:**

**Suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

**1. CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Con fecha 15 de julio de 2019 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto de tramitación ordinaria convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato de Suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

**2. VALORACIÓN DE OFERTAS:**

Se procede a continuación a realizar la valoración de las ofertas de los licitados, el número total de ofertas presentadas es de siete, entidades presentadas:

- AUDAX RENOVABLES, S.A
- EDP COMERCIALIZADORA S.A.U
- FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A
- GASINDUR, S.L.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA
- MULTIENERGÍA VERDE, S.L.
- ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.



El presupuesto anual destinado a la contratación de dicho servicio de suministro asciende estimativamente teniendo en consideración el promedio de consumos de los años 2018 y 2019 a un total de 249.429,75 €/año (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (52.380,25 €) arrojando un total de 301.810,00 €/año.

Por lo tanto, a efectos puramente referenciales, el presupuesto base de licitación estimado (para los dos años) para la contratación de dicho suministro es de 498.859,50 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (104.760,50 €) arrojando un total de 603.620€.

Se realiza el presente informe teniendo en cuenta el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UN UNICO CRITERIO, PRECIO) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA., que rige la prestación del contrato y la normativa relacionada a continuación:

- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019.
- Orden TEC/1367/2018 de 20 de diciembre (BOE 22/12/2018)
- Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre (BOE 27/12/2017)
- Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre (BOE 29/12/2016)
- Orden IET/2736/2015 (BOE 18/12/2015)
- Orden IET/2445/2014 (BOE 26/12/2014)
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Teniendo en cuenta que los precios de **Termino fijo, Alquiler de equipos de medida e impuesto de Hidrocarburos** se encuentran regulados por el gobierno, publicándose sus precios regularmente en el BOE, y se traslada el mismo coste a la factura correspondiente sin ningún tipo de recargo por parte de las empresas comercializadoras de gas, se procede a realizar una tabla comparativa con los términos de energía variable ofertados por cada una de las empresas teniendo en cuenta el consumo anual estimado y aplicando así mismo para todas las empresas el mismo coste anual por los conceptos de **Termino fijo, Alquiler de equipos de medida e impuesto de Hidrocarburos**.

No procede ningún tipo de facturación de concepto o recargo a mayores sobre los términos anteriormente descritos en el párrafo anterior en la facturación realizada por parte de la empresa comercializadora, salvo que éste fuera aprobado oficialmente por el gobierno y publicado en el BOE.

Consumo Anual Total por Tarifas en KWh			
Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
3.1	3.2	3.3	3.4
0	78069,00	198015,00	3296768,00

	3.1	3.2	3.3	3.4	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	Total
	€/KWh	€/KWh	€/KWh	€/KWh	3.1	3.2	3.3	3.4	Término Variable
AUDAX RENOVABLES, S.A	*(1)	0,046101	0,039805	0,0367		3599,058969	7881,987075	120991,386	132.472,43 €
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,049132	0,045848	0,039586	0,03645		3579,307512	7838,62179	120167,194	131.585,12 €
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	0,0623616	0,0493976	0,0431016	0,0379666		3856,421234	8534,763324	125167,072	137.558,26 €



GASINDUR, S.L.	0,058052	0,052085	0,044859	0,041295	4066,223865	8882,754885	136140,035	149.089,01 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	0,053738	0,047599	0,041303	0,038191	3716,006331	8178,613545	125906,867	137.801,49 €
MULTIENERGIA VERDE, S.L.	0,053055	0,046181	0,039885	0,03678	3605,304489	7897,828275	121255,127	132.758,26 €
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	0,06175	0,054876	0,04858	0,038471	4284,114444	9619,5687	126829,962	140.733,64 €

\*(1) La empresa AUDAX RENOVABLES, S.A no aporta precio para el termino de energía variable para la tarifa 3.1

Tarifa	Término fijo	Número	Duración	Importe Término fijo
	€/mes	Contratos	meses	1 años
3.1	2,53	0	12	0
3.2	5,79	2	12	138,96
3.3	54,22	3	12	1951,92
3.4	80,97	14	12	13602,96
<b>TOTAL</b>				<b>15.693,84 €</b>

Tarifa	Alq. Equ. Med	Número	Duración	Importe Término fijo
	€/mes	Contratos	meses	1 años
3.1	0,58	0	12	0
3.2	0,58	1	12	6,96
3.3	0,58	2	12	13,92
3.4	4,85	3	12	174,6
<b>TOTAL</b>				<b>195,48 €</b>

Tarifa	Hidrocarburos	Consumo	Importe Imp. Hidrocarburos	
	€/kWh	kWh	1 años	
3.1	0,00234	0	0	
3.2	0,00234	78069	182,68146	
3.3	0,00234	198015	463,3551	
3.4	0,00234	3296768	7714,43712	
<b>TOTAL</b>			<b>8.360,47 €</b>	

Teniendo en cuenta el anexo IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del pliego de condiciones:

Proposición económica = Término Fijo (expresado en € año) + Término Variable (aplicado sobre consumo anual estimado) + Impuesto de Hidrocarburos (aplicado sobre consumo anual estimado) + Alquiler de contador (expresado en € año) + Otros (expresados en € año)

	Total	Total	Total	Total	<b>TOTAL</b>
	Termino Fijo	Termino Var.	Alq. Equ. Med	Imp. Hidrocar.	<b>ANUAL</b>



AUDAX RENOVABLES, S.A	15.693,84 €	132.472,43 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>156.722,23 €</b>
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	15.693,84 €	131.585,12 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>155.834,92 €</b>
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	15.693,84 €	137.558,26 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>161.808,05 €</b>
GASINDUR, S.L.	15.693,84 €	149.089,01 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>173.338,81 €</b>
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	15.693,84 €	137.801,49 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>162.051,28 €</b>
MULTIENERGIA VERDE, S.L	15.693,84 €	132.758,26 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>157.008,05 €</b>
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	15.693,84 €	140.733,64 €	195,48 €	8.360,47 €	<b>164.983,43 €</b>

### OFERTA ECONÓMICA ( hasta 100 puntos, ponderación 100% )

$R = P_{\text{máx}} \times (\% \text{Bof} / \% \text{Bmáx})$

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = porcentaje de baja que representa la oferta de cada licitador.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

Según se recoge en el pliego el presupuesto anual destinado a la contratación asciende estimativamente a un total de **249.429,75 €/año** (IVA excluido) valor que se tienen en cuenta para realizar los correspondientes cálculos de puntuación, por todo lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente puntuación total resumida en cuadro adjunto.

	Importe Total	% Baja	Puntos oferta Económica
	Oferta Económica ANUAL	Ofertada	Total Puntos
AUDAX RENOVABLES, S.A	156.722,23 €	37,17	<b>99,05</b>
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	155.834,92 €	37,52	<b>100</b>
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	161.808,05 €	35,13	<b>93,62</b>
GASINDUR, S.L.	173.338,81 €	30,51	<b>81,30</b>
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	162.051,28 €	35,03	<b>93,36</b>
MULTIENERGIA VERDE, S.L	157.008,05 €	37,05	<b>98,75</b>
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	164.983,43 €	33,86	<b>90,23</b>

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y en el procedimiento de adjudicación, resulta como licitador con mayor puntuación en el contrato referido al presente informe la empresa **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U**, con una puntuación de 100 puntos.

Los precios (€/kWh) de adjudicación para el término de energía variable, sin incluir IVA, son los siguientes:

	Tarifa 3.1	Tarifa 3.2	Tarifa 3.3	Tarifa 3.4
	€/kWh	€/kWh	€/kWh	€/kWh
EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	0,049132	0,045848	0,039586	0,036457

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de la oferta económica, cuya apertura tuvo lugar el pasado día 25 de junio del corriente, todo ello conforme a lo establecido en el Anexo V del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Total
---------	-------



EDP COMERCIALIZADORA S.A.U	100,00
AUDAX RENOVABLES, S.A	99,05
MULTIENERGIA VERDE, S.L	98,75
FUSIONA SOLUCIONES ENERGETICAS S.A	93,62
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	93,36
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.	90,23
GASINDUR, S.L.	81,30

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EDP COMERCIALIZADORA S.A.U.**, en el precio anual de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (155.834,92 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (32.725,33 €), arrojando un total de 188.560,25 euros.

Habida cuenta que la cuantía señalada en el pliego como valor del contrato constituye una cantidad estimada, como consta en el mismo, y teniendo en cuenta la manera de formular la oferta económica, se deja constancia expresa que el importe antes señalado se determina a título orientativo, dado que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado.

La Mesa, igualmente, deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

#### HE RESUELTO

**Primero.-** Adjudicar el contrato del suministro de gas natural para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila EDP COMERCIALIZADORA S.A.U. en el precio que resulta de la aplicación de las tarifas ofertadas, de donde resulta un precio anual de 155.834,92 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (32.725,33 €), arrojando un total de 188.560,25 euros; importe que se determina a título orientativo, dado que el coste final del contrato dependerá del consumo real facturado.

**Segundo.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias según programa que constan en el expediente de su razón.

**Tercero.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**e) Adjudicación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 13 de agosto del año en curso (nº 4.339) con el siguiente tenor:



## "DECRETO ALCALDÍA

### **Asunto.- Adjudicación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 anteriormente reseñado.
- Requerir expresamente a la entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello en base a las alegaciones presentadas la mercantil ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L. a la inicial propuesta de adjudicación mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 30 de julio con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Abierto el acto por la sr. Presidente, se da cuenta a los presentes del informe suscrito por la Asesoría Jurídica, que es del siguiente tenor:*

*"INFORME.- A la vista de los escritos presentados por las Entidades ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. y MUSICAL SPORT S.L., mediante los que se formulan diversas alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de los corrientes, mediante el que se realiza propuesta de adjudicación del servicio de coordinación y realización del Mercado Medieval dependiente de este Ayuntamiento durante los años 2019 y 2020 a favor de la última de las citadas, se emite el siguiente informe:*

*Las alegaciones formuladas cuestionan las valoraciones de los criterios de adjudicación otorgadas a propuesta de los servicios técnicos a través de los correspondientes informes, puntuaciones que fueron asumidas por la Mesa de Contratación y, por último, aceptadas plenamente por la Junta de Gobierno en el acuerdo antedicho. Para ello, ambas Entidades esgrimen argumentos de muy diferente índole y en ocasiones contradictorios, que pretenden interpretar el Anexo III del pliego de cláusulas que ha regido la licitación (que contiene los referidos criterios de baremación y puntuación, todos ellos cuantificables*



*mediante operaciones matemáticas), cuestión que no les compete, pero también realizan una crítica de la interpretación que, de dichos criterios, se han adoptado por los informantes.*

*Revisado el expediente, así como tanto las ofertas técnicas presentadas por ambas entidades y los informes emitidos, a juicio de quienes suscriben procede analizar las cuestiones planteadas, efectuando una revisión de todos los ítems en liza, manteniendo los que se entienden correctos y determinar, tras ello la baremación resultante, siendo ello el modo más objetivo y adecuado de adoptar una propuesta correcta.*

*En cuanto al ítem "Número de grupos de animación. Hasta 4 puntos. Se baremará otorgando la máxima puntuación al que más ofrezca y el resto proporcionalmente en proporción directa a la mejor oferta.", el criterio a seguir ha de ser valorar únicamente los grupos de animación ofertados, excluyendo aquellos que, bien por establecerse como actividad mínima programada en el pliego de prescripciones técnicas (torneo, arqueros), bien por tratarse de grupos abulenses o bien por estar valorado con un apartado específico (mejora consistente en la programación de espectáculos de gran formato de carácter internacional), evitando de este modo duplicidades.*

*A este respecto, se entiende que el apartado antes transcrito debe entenderse, de su literalidad, como número de grupos de animación ofertados, sean de carácter local, nacional o internacional, acogiendo de este modo la argumentación de MUSICAL SPORT S.L., de modo que, examinada la oferta, procedería computar a ésta un total de 40 grupos de los 45 que manifiesta ofertar, por considerar que las tres compañías de espectáculos de gran formato ya se valoran singularmente en otro apartado y que los arqueros y la compañía que desarrollaría el torneo medieval, al tratarse de actividades requeridas por el pliego de prescripciones técnicas. Aplicando dicho criterio de forma igual, procedería computar a la Entidad ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. 46 grupos de animación de los 49 propuestos, excluyendo así las tres compañías de espectáculos de gran formato, a valorar, como se ha indicado, en otro apartado.*

*En cuanto a otro de los ítems objeto de controversia, el relativo a "Número de actividades infantiles propuestas. Hasta 3 puntos. Se baremará otorgando la máxima puntuación al que más ofrezca y el resto proporcionalmente en proporción directa a la mejor oferta", se entiende que ha de acogerse la alegación esgrimida por ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L., computando, a estos efectos, a MUSICAL SPORT S.L. un total de 63 actividades infantiles, por considerar que el número de pases de cada actividad no es computable a los efectos contemplados en el Anexo correspondiente del pliego aun cuando no se solicita entidad o cualidad de las actividades, manteniendo el número ya valorado de 150 actividades infantiles a ESPECTÁCULOS AMB S.L. Y ello, toda vez, que el conjunto de las actividades pueden ser susceptibles de repetición a lo largo de los días del mercado lo que resulta inviable determinar de manera cierta y objetiva.*

*Respecto al ítem "Mejora consistente en la participación de compañías de animación internacionales, con CV acreditado de tales actuaciones.(Hasta 3 puntos para el número máximo de compañías y el resto proporcionalmente)", han de excluirse aquellas que desarrollarían espectáculos de gran formato pues ya son objeto de valoración singular en la medida que se indica que han de ser de carácter internacional (cuestión diferente si no se especificara tal singularidad), de modo que a MUSICAL SPORT S.L. le serían contabilizadas 14 compañías internacionales mientras que a ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L. se le computarían 11.*

*Respecto a las alegaciones de ESPECTÁCULOS AMB S.L. sobre los grupos de animación presentados por MUSICAL SPORT S.L. en el sentido de considerar que algunos están duplicados, se entiende que no procede pronunciamiento alguno toda vez que el pliego de condiciones no refiere elementos de juicio al respecto, ni se cuentan con elementos bastantes para poder determinar ni veracidad de las afirmaciones vertidas, ni la entidad de las mismas para procurar la exclusión de la oferta de MUSICAL SPORT S.L.*

*En lo que concierne a las alegaciones de MUSICAL SPORT S.L. sobre la falta de justificación de la oferta económica de ESPECTÁCULOS AMB S.L. inicialmente considerada desproporcionada, se entiende que este juicio ya ha sido valorado por los técnicos informantes y la mesa de contratación, sin que MUSICAL SPORT presente alegación fundada con entidad suficiente para su reconsideración, más allá de una sucinta opinión puramente subjetiva.*



De este modo, y abordando las cuestiones suscitadas en la forma antes expuesta, resulta necesario, tras reexaminar las ofertas presentadas, efectuar una nueva baremación, a cuyo efecto se propone la siguiente:

Entidad	Proyecto						Mejoras			Puntos
	Nº puestos otros países	Nº puestos celiacos	Nº grupos animación	Nº actividades infantiles	Paradas con exhibición	Nº participantes torneo medieval	Participación compañías internacionales	Espectáculos gran formato	Redes sociales	
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	1,45	4,00	4,00	3,00	2,58	3,00	2,36	3,00	0,19	23,58
MUSICAL SPORT S.L.	4,00	4,00	3,47	1,26	3,00	1,30	3,00	3,00	3,00	26,03

La aceptación de cuanto antecede implica proceder al cómputo global de las puntuaciones, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Proyecto y mejoras	Oferta Económica	TOTAL
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	23,58	5,00	28,58
MUSICAL SPORT S.L.	26,03	1,81	27,84

Lo que se informa a los efectos procedentes en Ávila, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve."

La Mesa de Contratación, tras amplia deliberación, una vez oídas las consideraciones evacuadas por el Sr. Sánchez Rodríguez, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en el informe transcrito, acuerda proceder a la nueva baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en informe, con el siguiente resultado final:

Entidad	Proyecto						Mejoras			Puntos
	Nº puestos otros países	Nº puestos celiacos	Nº grupos animación	Nº actividades infantiles	Paradas con exhibición	Nº participantes torneo medieval	Participación compañías internacionales	Espectáculos gran formato	Redes sociales	
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	1,45	4,00	4,00	3,00	2,58	3,00	2,36	3,00	0,19	23,58
MUSICAL SPORT S.L.	4,00	4,00	3,47	1,26	3,00	1,30	3,00	3,00	3,00	26,03
ASOCIACIÓN SOLCO ARTESANOS	1,21	4,00	3,04	0,98	1,42	1,40	2,14	3,00	0,19	17,38
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	0,77	4,00	2,43	1,48	1,88	1,50	1,71	3,00	0,19	16,96

Tras de lo cual se procede al cómputo global de la totalidad de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Proyecto y mejoras	Oferta Económica	TOTAL
ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.	23,58	5,00	28,58
MUSICAL SPORT S.L.	26,03	1,81	27,84



ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS	17,38	4,44	21,82
ZARAGOZA Y EVENTOS S.L.	16,96	1,63	18,59

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las tres abstenciones antes indicadas, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.** en el precio de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (16.800,00 €) arrojando un total de 96.800,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020 a la entidad **ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L.** en el precio de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (16.800,00 €) arrojando un total de 96.800,00 euros.

**Segundo.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0203 43208 22609.

**Tercero.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**f) Adjudicación del servicio de organización y coordinación del festival "Ávila Mágica".-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 19 de agosto del año en curso (nº 4.404) con el siguiente tenor:

#### "DECRETO ALCALDÍA

**Asunto.- Adjudicación del servicio de organización y coordinación del festival "Ávila Mágica".-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.



Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 30 de julio de 2019 con el siguiente tenor en su parte necesaria:**

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Presidencia, don Luis Carlos Gil Aranda, Coordinador de Turismo, quien da cuenta del informe emitido sobre el Proyecto de espectáculos o actuaciones y la propuesta de mejoras, que es del siguiente tenor:

*"INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA MÁGICA" DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020.*

1.- *Han sido dos las empresas que han presentado ofertas (EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L., y MARKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.), con proyectos muy dispares, que pasamos a analizar.*

2.- *La empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.**, realiza una pormenorizada descripción del programa que plantean, adjuntando un currículo de cada uno de los artistas que proponen, en el que incluyen su biografía profesional, en el que incluyen los principales eventos, galas y actuaciones en medios de comunicación (Televisión y radio) en los que han podido participar. Así mismo, además de citar la nacionalidad de origen de los artistas propuestos para los dos años, presentan una relación detallada de los premios que algunos de los artistas ostentan, con detalle de el Festival o Institución que lo otorga, nombre del mismo y categoría concedida.*

*Se comprometen explícitamente a cumplir todas las condiciones que se les exigen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*En relación con las mejoras que ofertan, no son objeto de puntuación, pues ni están expresadas cuantitativamente ni se refieren al aumento de los lugares para el reparto de publicidad, y la difusión en las principales Redes Sociales.*

3.- *La empresa **MARKYRE EVENTOS C2T**, Presenta un proyecto muy escueto (8 páginas) en el que se remite a copiar de forma prácticamente literal el pliego de prescripciones técnicas.*

*Lo único que nos permite hacernos una idea de la propuesta de actuaciones y artistas es el cronograma que presentan para los dos años objeto del concurso, y en el que la Gala "Maestros de Ávila" se programa los viernes y sábados como "Escuela Magia de Ávila".*

*Por si hubiera algún error en este cronograma comprobamos estos aspectos en el desarrollo posterior del programa y comprobamos que la Gala-Espectáculo de "Maestros de Ávila", "se realizará por alumnos de la escuela", y no como claramente se exige en el Pliego de prescripciones técnicas, "a desarrollar con los magos naturales o empadronados en la ciudad de Ávila", y no por alumnos de la Escuela.*

*Lo que incumple claramente el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su apartado 3.2.- Programa de actuaciones y artistas propuestos.*

*Posteriormente hacen una relación de artistas con premios nacionales e internacionales. Presentando exclusivamente, una relación sin más detalles, lo que no permite evaluar la veracidad e importancia de los mismos.*

*Todo lo anteriormente no aportando, como se pedía en el pliego, "una memoria, suficientemente detallada, que permita realizar un juicio claro del valor del programa y actuaciones propuestas, aportando cuantos datos considere oportunos para la mejor comprensión de la memoria y conocimiento de los artistas".*

*Por todo lo anterior consideramos que no se debe tener en cuenta esta oferta por no ser conforme a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

4.- *La baremación de la empresa **EJE PRODUCCIONES** es la reflejada en el cuadro adjunto, habiendo obtenido una puntuación total de 14 puntos.*



Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, consideramos que la oferta que obtiene mayor puntuación es la presentada por la empresa **EJE PRODUCCIONES S.L.**, sin perjuicio del resultado de la baremación económica.

<i>CRITERIOS BAREMACIÓN</i>	<b><i>EJE PRODUCCIONES</i></b>
<i>Nº artistas origen internacional ( 5 puntos)</i>	<i>11 ARTISTAS..... 5 PUNTOS</i>
<i>Nº artistas/compañías con Premios nacionales/inter. (5 puntos)</i>	<i>12 ARTISTAS ..... 5 PUNTOS</i>
<i>Magia de Calle + de lo exigido pliego (4 puntos)</i>	<i>LO EXIGIDO EN PLIEGO.... 0 PUNTOS</i>
<i>Nº actuaciones con hostelería (4 puntos)</i>	<i>10 ACTUACIONES ..... 4 PUNTOS</i>
<i>Descuento precio actuaciones (3 puntos)</i>	<i>SIN DESCUENTO ..... 0 PUNTOS</i>
<b><i>Total puntos</i></b>	<b><i>14 PUNTOS</i></b>
<i>MEJORAS</i>	<b><i>EJE PRODUCCIONES</i></b>
<i>Publicidad en localidades de la provincia (3 puntos)</i>	<i>NO</i>
<i>Publicidad en capitales de CyL (3 puntos)</i>	<i>NO</i>
<i>Promoción en Redes Sociales + Impactos (3 puntos)</i>	<i>NO</i>
<b><i>Total puntos</i></b>	<b><i>0 PUNTOS</i></b>
<b><i>TOTAL</i></b>	<b><i>14 PUNTOS"</i></b>

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad, excluir a la Entidad MAKYRE EVENTOS C2T, SLU de la licitación, por incumplir el proyecto presentado el pliego de prescripciones técnicas.

A continuación se procedió a la baremación del Proyecto de espectáculos o actuaciones y la propuesta de mejoras de acuerdo con los establecidos en el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado:

Entidad	Proyecto					Mejoras			Puntos
	Nº artistas internac.	Nº artistas/Compañías con premios	Magia en la calle	Nº actuac. con hostelería	Descuento precio actuac.	Publicidad en localidades provincia	Publicidad en capitales CyL	Redes sociales	
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	5,00	5,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14,00

Seguidamente se procedió a la baremación de la oferta económica, en la siguiente forma:



Entidad	Importe/€	IVA	Total/€	Puntos
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	65.000,00	13.650,00	78.650,00	5,00

*Por lo tanto, la puntuación total obtenida es la siguiente:*

Entidad	Proyecto	Mejoras	Oferta Ecce.	Total Puntos
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	14,00	0,00	5,00	19,00

*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.**, en el precio de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.650,00 €), resultando un total de 78.650,00 euros.*

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando el requerimiento efectuado a EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. mediante comunicación electrónica para que aportara la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

#### **HE RESUELTO**

**Primero.-** No admitir y, por tanto, declarar excluida la oferta presentada por el licitador MAKYRE EVENTOS C2T, SLU, por no ajustarse su oferta al pliego de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato del servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA" a la entidad EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L. en el precio de 65.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (13.650,00 €), resultando un total de 78.650,00 euros.

**Tercero.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0203 43208 22609.

**Cuarto.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**g) Adjudicación del servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 19 de agosto del año en curso (nº 4.405) con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO ALCALDÍA**

**Asunto.- Adjudicación del servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento.-**



Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 30 de julio de 2019 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Se encuentran presentes, a requerimiento de la Mesa, don Luis Miguel Herrero Pérez, Jefe de Servicio de Empleo, y doña Cristina Vaquero Fernández, Técnico de Gestión, quienes dan cuenta de los informes emitido en relación a las ofertas presentadas a los diferentes lotes que conforman la licitación, y que son del siguiente tenor:*

**LOTE 1: PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN A LA CARTA PARA GESTIÓN EMPRESARIAL**

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.**

**LOTE 1.- PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN A LA CARTA PARA GESTIÓN EMPRESARIAL.**

*Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 1.- Programa de teleformación a la carta para la gestión empresarial, se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a la ÚNICA oferta presentada, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.*

**OFERTA TÉCNICA.**

**I.- ADR INFOR, S.L.**

• ***Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.***

*La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremos y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III".*

*La oferta presentada por la empresa ADR INFOR, S. L., incluye una memoria descriptiva que nos permite evaluar si se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para el LOTE 1.- Programa de teleformación a la carta para la gestión empresarial:*

- ***Acciones formativas y contenidos de los cursos:*** incluye los contenidos mínimos exigidos en los 30 cursos que se señalan en el pliego ajustándose a lo requerido, reflejando para cada acción formativa: objetivos, contenidos y metodología a utilizar. Se establece



también un sistema de evaluación del alumnado, consistente en actividades prácticas obligatorias para corrección por el tutor y cuestionario de evaluación por cada unidad de cada curso, así como un test autocorregible. Este contenido se puede consultar en un acceso específico que nos han facilitado para su revisión en la plataforma, ha sido revisado por parte de los técnicos de formación y comprobado que está todo el material disponible.

- **Plataforma de teleformación y servicios.**- En la memoria, se indica el modo y los recursos con los que se va a dar respuesta a los 14 servicios y requisitos requeridos en el anexo IV, respecto a la plataforma personalizada, las características del aula virtual, las tutorías, la zona de supervisión por parte de los técnicos municipales, la emisión de informes, títulos etc... , así como un acceso provisional para la comprobación por parte de los técnicos del cumplimiento de la disponibilidad de lo indicado en la memoria. El material didáctico para los alumnos se encuentra disponible para descargar en el aula virtual.
- **Recursos Humanos/Equipo de trabajo:** indica la disponibilidad de un profesional para cada especialidad de contenidos, con experiencia demostrable de un año en tutorización de cursos on line y de un año como docente de la materia.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES (HASTA 30 PUNTOS).**

**1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 10 puntos) (ponderación 33,34%)**

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

Precio de licitación para Lote 1.- 11.000,00€ (esta empresa indica que su actividad está exenta de IVA, en virtud del artículo 20. Uno. 9º de la Ley 37/92 de IVA)

Oferta económica presentada por la empresa.- 11.000,00€

Baja ofertada por la empresa licitadora : 0%

Baja máxima: 25% (según clausula 2)

**Puntuación.-  $R = 10 \times (0/25) = 0$  puntos.**

**2.- Incremento de las acciones formativas requeridas en el lote (mínimo 30 horas lectivas para mínimo 12 alumnos): 5 puntos por acción propuesta hasta un máximo de 10 puntos (ponderación 33,33%).**

La empresa ADR INFOR S.L. presenta una propuesta de mejora, donde se compromete a realizar dos acciones formativas adicionales de una duración de 50 horas cada una:

- Seguridad en Internet.
- Adobe Indesing CC

Ambas acciones formativas tienen una temática relacionada y coherente con la temática del lote y cuentan con más de 30 horas cada una, por lo que se barema con el máximo de puntuación.

**Puntuación: 10 puntos**

**3.- Incremento de la duración de cada una de las acciones formativas: 1 punto por cada 5% de incremento en el número de horas del conjunto de las acciones del lote, hasta un máximo de 50% (máximo 10 puntos) (ponderación 33,33%)**

La empresa ADR INFOR S.L., se compromete y propone como mejora, incrementar el número de horas del conjunto de acciones en un 51%. En este sentido, se dictarán 510 horas de formación más de las previstas en el lote, que se repartirán en el conjunto de las acciones formativas contenidas, por lo que alcanza el máximo puntuable, es decir, 50%.

**Puntuación: 10 puntos.**

**TOTAL PROPUESTA ADR INFOR S.L. = 0 + 10 + 10 puntos = 20 puntos (6,67 valoración ponderada).**

**DESGLOSE DE PUNTUACIONES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>Oferta de ADR INFOR S.L.</b>
OFERTA ECONÓMICA (MAX. 10)	0
INCREMENTO DE LAS ACCIONES REQUERIDAS EN EL LOTE (MAX. 10)	10



INCREMENTO DE DURACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (MAX. 10)	10
<b>TOTAL OFERTA TÉCNICA (MAX. 10 + 10 + 10 = 30)</b>	<b>0 + 10 + 10 = 20</b>

**CONCLUSIONES:**

La oferta de la empresa ADR INFOR S.L., está completa y cumple con los requisitos técnicos exigidos.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 1.- Programa de teleformación a la carta para la gestión empresarial del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, a la empresa ADR INFOR S.L.2”.

**LOTE 2. PROGRAMA DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA INICIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TICs**

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO. - LOTE 2.- PROGRAMA DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA INICIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN TICs.**

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 2.- Programa de formación presencial para la iniciación y actualización en TICs, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.**

**OFERTA TÉCNICA.**

**I.- Oferta Process Control Centro de Formación, S.L.**

**Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremo y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III”.

La oferta presentada por la empresa Process Control Centro de Formación S.L., NO incluye una memoria descriptiva de su oferta, por lo que **NO es posible evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 2.**

**II.- Oferta Formacal S. L.**

**Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin



*perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremos y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III”.*

*La oferta presentada por la empresa Formacal S. L. , incluye una memoria descriptiva de su oferta que nos permite evaluar si se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para el Lote 2.- Programa de formación presencial para la iniciación y actualización en TICs:*

- **Contenidos mínimos:** los contenidos incluidos en la memoria como talleres no se corresponden a los mínimos exigidos en el apartado de actuaciones anuales, presentándose además sin número de horas. Previo a estos talleres, se presenta una relación de contenidos que si están cuantificados con relación al número de horas, pero la suma de estas excede en más de un 100% las horas previstas en el lote 2, y sobre los que no hay un desarrollo en cuanto descripción de esos contenidos. Además, no queda claro cuál es la oferta como tal de cursos, por lo que no es posible realizar una valoración del ajuste de la oferta a los requisitos.

#### **CONCLUSIONES:**

*La oferta de la empresa Process Control Centro de Formación S.L. no incluye una memoria descriptiva que nos permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 2.*

*La oferta de la empresa Formacal S.L., no se ajusta a los contenidos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo IV).*

*Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la NO adjudicación del Lote 2.- Programa de formación presencial para la iniciación y actualización en TICs del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento.”*

#### **LOTE 3. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE PREPARACIÓN AL AUTOEMPLEO Y SEMINARIOS PARA EMPRENDEDORES Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

**PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO. -**

**LOTE 3.- PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE PREPARACIÓN AL AUTOEMPLEO Y SEMINARIOS PARA EMPRENDEDORES Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL.**

*Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 3.- Programas de sensibilización y Formación Presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.***

#### **OFERTA TÉCNICA.**

##### **I.- Oferta Process Control Centro de Formación, S.L.**

##### **Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

*La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: “....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremo y no sea sometido su*



contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III”.

La oferta presentada por la empresa Process Control Centro de Formación S.L., NO incluye una memoria descriptiva de su oferta, por lo que **NO es posible evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 3.**

## **II.- Oferta Business In Fact S.A.**

### **• Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: “....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremos y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III”.

La oferta presentada por la empresa Business In Fact S. A. , incluye una memoria descriptiva que nos permite evaluar si se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para el Lote 3.- Programas de sensibilización y formación presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial:

- **Contenidos mínimos:** incluye los contenidos mínimos exigidos en los 7 módulos formativos que se señalan en el pliego ajustándose a lo requerido, reflejando para cada acción formativa: objetivos, contenidos y metodología a utilizar. Se establece también un sistema de evaluación del alumnado común a todas las acciones formativas.
- **Material didáctico.** - se señala el compromiso de facilitar todo el material didáctico para los alumnos/as, así como el material de autoevaluación, diplomas y memorias exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Recursos Humanos/Equipo de trabajo:** relaciona un equipo de trabajo con titulación y/o experiencia en los ámbitos y/o especialidades señalados en el pliego.

## **CRITERIOS CUANTIFICABLES (HASTA 30 PUNTOS).**

### **1.- OFERTA ECONÓMICA (hasta 10 puntos) (ponderación 33,34%)**

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Precio de licitación para Lote 3.- 4.958,68€

Oferta económica presentada por la empresa.- 4.462,81€

Baja ofertada por la empresa licitadora : 10%

Baja máxima : 20% (según clausula 2.)

**Puntuación.-  $R = 10 \times (10/20) = 5$  puntos.**

### **2.- Incremento de las acciones formativas requeridas en el lote (mínimo 30 horas lectivas para mínimo 12 alumnos ): 5 puntos por acción propuesta hasta un máximo de 10 puntos (ponderación 33,33%).**

La empresa Business In Fact S.A. presenta una propuesta de mejora, donde se compromete a realizar dos acciones formativas adicionales de una duración de 15 horas cada una con un total de 30 horas:

- Módulo adicional 1.- “Los motores de crecimiento y los canales comerciales”
- Módulo adicional 2.- “Metodologías emprendedoras”.

Ambas acciones formativas tienen una temática relacionada y coherente con la temática del lote. A la hora de la puntuación, se consideran las dos acciones formativas como una, al sumar entre ellas las 30 horas que como mínimo se requiere para poder baremar este punto.

**Puntuación: 5 puntos**

### **3.- Incremento de la duración de cada una de las acciones formativas: 1 punto por cada 5% de incremento en el número de horas del conjunto de las acciones del lote, hasta un máximo de 50% (máximo 10 puntos) (ponderación 33,33%)**



La empresa Business In Fact S.A., se compromete y propone incrementar el número de horas del conjunto de acciones en un 50% cada acción. En este sentido, se dictarán 150 horas de formación que se dividirán en los módulos formativos contenidos en el Lote 3.

**Puntuación: 10 puntos.**

TOTAL PROPUESTA BUSINESS IN FACT S.A. = 5 + 5 + 10 puntos = 20 puntos (6,67 valoración ponderada).

**DESGLOSE DE PUNTUACIONES**

<b>CRITERIOS</b>	<b><u>Oferta Business In Fact S.A.</u></b>
OFERTA ECONÓMICA (MAX. 10)	5
INCREMENTO DE LAS ACCIONES REQUERIDAS EN EL LOTE (MAX. 10)	5
INCREMENTO DE DURACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (MAX. 10)	10
<b>TOTAL OFERTA TÉCNICA (MAX. 10 + 10 + 10 = 30)</b>	<b>5 + 5 + 10 = 20</b>

**CONCLUSIONES:**

La oferta de la empresa Process Control Centro de Formación S.L. no incluye una memoria descriptiva que nos permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 3.

La oferta de la empresa Business In Fact S.A., está completa y cumple con los requisitos técnicos exigidos.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la adjudicación del Lote 3.- Programas de sensibilización y Formación Presencial de preparación al autoempleo y seminarios para emprendedores y la innovación empresarial del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, a la empresa BUSINESS IN FACT S.A."

**LOTE 5. PROGRAMA DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO. -**

**LOTE 5.- PROGRAMA DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.**

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 5.- Programa de formación y tutorización para la mejora de la competitividad empresarial, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.**

**OFERTA TÉCNICA**

**I.- Oferta Process Control Centro de Formación, S.L.**

- **Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del



servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremo y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III".

La oferta presentada por la empresa Process Control Centro de Formación S.L., NO incluye una memoria descriptiva de su oferta, por lo que **NO es posible evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 5.**

## **II.- Oferta Business In Fact S.A.**

### **• Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento de abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremos y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III".

La oferta presentada por la empresa Business In Fact S. A., incluye una memoria descriptiva de su oferta que nos permite evaluar si se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para el Lote 5.- Programa de formación y tutorización para la mejora de la competitividad empresarial:

- **Contenidos mínimos:** incluye los contenidos mínimos exigidos para los 3 primeros módulos formativos, pero en el segundo módulo formativo de "Informática y Redes Sociales", no se hace alusión en la memoria al contenido de la sesión de consultoría y coaching, aunque si se señala que se desarrollará. Este punto estaría incompleto. Con respecto al Módulo Formativo de Gestión(interpretación de cuentas anuales, modelos contables, cálculo de ratios...), en la memoria descriptiva no aparece y se sustituye por un módulo con un contenido totalmente diferente. - "Oportunidades de negocio. Estrategia y planificación".

**La oferta NO se ajusta, por tanto, a los contenidos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas** que ha de regir la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento en lo relativo al Lote 5.

### **CONCLUSIONES:**

La oferta de la empresa Process Control Centro de Formación S.L. no incluye una memoria descriptiva que nos permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 5.

La oferta de la empresa Business In Fact S.A., no se ajusta a los contenidos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (Anexo VI).

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la NO adjudicación del Lote 5.- Programa de formación y tutorización para la mejora de la competitividad empresarial del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento."

## **LOTE 6. PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EN EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA**

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO. - LOTE 6.- PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EN EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA.**



Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 6.- Programas de innovación en el comercio y la hostelería, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.**

#### **OFERTA TÉCNICA.**

##### **I.- Oferta Process Control Centro de Formación, S.L.**

###### **• Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremo y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III".

La oferta presentada por la empresa Process Control Centro de Formación S.L., NO incluye una memoria descriptiva de su oferta, por lo que **NO es posible evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 6.**

#### **CONCLUSIONES:**

La oferta de la empresa Process Control Centro de Formación S.L. no incluye una memoria descriptiva que nos permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 6.

Esta oferta es la única que se ha presentado a la licitación de este lote.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la NO adjudicación del Lote 6.- Programas de innovación en el comercio y la hostelería del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento."

**LOTE 7. PROGRAMAS PARA DESEMPLEADOS: FORMACIÓN EN OCUPACIONES CERTIFICADAS, "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL", "OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS". PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO**

**"PROPUESTA TÉCNICA SOBRE LA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO. -**

**LOTE 7.- PROGRAMAS PARA DESEMPLEADOS: FORMACIÓN EN OCUPACIONES CERTIFICADAS, "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL", "OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS". PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO**

Una vez realizado el estudio y revisión de las propuestas presentadas a Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, LOTE 7.- Programa para desempleados: Formación en ocupaciones certificadas, "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil", Operaciones auxiliares en la organización de actividades y



funcionamiento de instalaciones deportivas". Programa de orientación para la búsqueda de empleo, **se han obtenido las siguientes valoraciones, respecto a las ofertas presentadas, en función de los criterios de baremación y puntuación descritos en el Anexo III, habiendo sido revisados en cada oferta el grado de cumplimiento de los distintos requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, de lo que se informa a continuación.**

**OFERTA TÉCNICA.**

**I.- Oferta Process Control Centro de Formación, S.L.**

• **Ajuste de la oferta a las prescripciones técnicas.**

La cláusula 12.2.d) del Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento, señala lo siguiente: "....., por cada licitador deberá aportarse memoria descriptiva de su oferta con el fin de poder evaluar, con carácter previo, el ajuste de su oferta a las prescripciones técnicas para cada uno de los lotes a los que se opte, sin perjuicio de que la misma simplemente sirva para determinar este extremo y no sea sometido su contenido singularmente a baremación, por cuanto solamente se aplicarán los ítems y en el modo que se reseña en el mencionado Anexo III".

La oferta presentada por la empresa Process Control Centro de Formación S.L., NO incluye una memoria descriptiva de su oferta, por lo que **NO es posible evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 7.**

**CONCLUSIONES:**

La oferta de la empresa Process Control Centro de Formación S.L. no incluye una memoria descriptiva que nos permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en el Anexo IV del pliego de condiciones, exigidos para la licitación del Lote 7.

Esta oferta es la única que se ha presentado a la licitación de este lote.

Por lo anteriormente señalado, se **PROPONE** la NO adjudicación del Lote 7.- Programa para desempleados: Formación en ocupaciones certificadas, "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil", Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas". Programa de orientación para la búsqueda de empleo del Concurso para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, de la prestación del servicio de formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por los técnicos municipales antes citados, y teniendo en cuenta las argumentaciones obrantes en los informes de transcritos, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO:** Acordar la exclusión de la licitación, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en la forma que ya consta, de las Entidades que se señalan para los lotes que igualmente se indican:

*PROCESS CONTROL CENTRO DE FORMACIÓN S.L., para los Lotes 2, 3, 5, 6 y 7.*

*FORMACAL S.L., para el Lote 2.*

*BUSINESS IN FACT S.A., para el Lote 5.*

**SEGUNDO:** Acordar la admisión del resto de licitadores.

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las ofertas de conformidad con los informes ya reseñados y los criterios establecidos en el Anexo III del pliego, con el resultado que se indica:

- **LOTE 1: PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN A LA CARTA PARA GESTIÓN EMPRESARIAL**



Entidad	Oferta Eccla.	Incremento acciones formativas	Incremento duración acciones formativas	Total puntos
ADR INFOR SL	0,00	10,00	10,00	20,00

**- LOTE 3. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE PREPARACIÓN AL AUTOEMPLEO Y SEMINARIOS PARA EMPRENDEDORES Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

Entidad	Oferta Eccla.	Incremento acciones formativas	Incremento duración acciones formativas	Total puntos
BUSINESS IN FACT S.A.	5,00	5,00	10,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo lo siguiente:

*PRIMERO:* Declarar desiertos los Lotes 2, 5, 6 y 7, debido a la exclusión de los licitadores que han presentado oferta, en la forma que antes se ha hecho constar.

*SEGUNDO:* Declarar desierto el lote 4, por ausencia de licitadores.

*TERCERO:* La adjudicación de los Lotes 1 y 3 en la forma que a continuación se detalla, por el precio que igualmente se señala:

**- LOTE 1: PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN A LA CARTA PARA GESTIÓN EMPRESARIAL**

Entidad	Importe/€/hora/alumno	IVA	Importe	Observaciones
ADR INFOR SL	2,80 (*)	Exento	2,80 (*)	(*) El importe final a facturar se calculará multiplicando 2,80 € por el número total de horas correspondientes a los cursos realizados por los alumnos, tal como indica el pliego, con un importe total máximo de 11.000 €.

**- LOTE 3. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE PREPARACIÓN AL AUTOEMPLEO Y SEMINARIOS PARA EMPRENDEDORES Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

Entidad	Importe €	IVA	Total €
BUSINESS IN FACT S.A	4.462,81	937,19	5.400,00

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

*En consecuencia, procede requerir a las empresas que han obtenido las mejores puntuaciones mediante comunicación electrónica para que aporten la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."*



Considerando el requerimiento efectuado a ADR INFOR SL y a BUSINESS IN FACT S.A mediante comunicación electrónica para que aportara la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Considerando que por parte de dichas entidades se ha presentado la documentación pertinente y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

### HE RESUELTO

**Primero.**- No admitir y, por tanto, declarar excluida las ofertas que siguen por no ajustarse su oferta al pliego de prescripciones técnicas:

PROCESS CONTROL CENTRO DE FORMACIÓN S.L., para los Lotes 2, 3, 5, 6 y 7.  
FORMACAL S.L., para el Lote 2.  
BUSINESS IN FACT S.A., para el Lote 5.

**Segundo.**- Declarar desiertos los Lotes 2, 5, 6 y 7, debido a la exclusión de los licitadores que han presentado oferta, en la forma que antes se ha hecho constar.

**Tercero.**- Declarar desierto el lote 4, por ausencia de licitadores.

**Cuarto.**- Adjudicar el contrato del servicio formación y tutorización para el empleo y el emprendimiento para los lotes no declarados desiertos (1 y 3) del modo que sigue:

- **LOTE 1:** PROGRAMA DE TELEFORMACIÓN A LA CARTA PARA GESTIÓN EMPRESARIAL

Entidad	Importe/€/hora/alumno	IVA	Importe	Observaciones
ADR INFOR SL	2,80 (*)	Exento	2,80 (*)	(*) El importe final a facturar se calculará multiplicando 2,80 € por el número total de horas correspondientes a los cursos realizados por los alumnos, tal como indica el pliego, con un importe total máximo de 11.000 €.

- **LOTE 3.** PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN PRESENCIAL DE PREPARACIÓN AL AUTOEMPLEO Y SEMINARIOS PARA EMPRENDEDORES Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL

Entidad	Importe €	IVA	Total €
BUSINESS IN FACT S.A	4.462,81	937,19	5.400,00

**Quinto.**- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0401 24100 22713.

**Sexto.**- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios para la firma de los contratos en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**Séptimo.**- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."



**h) Adjudicación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano".-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 19 de agosto del año en curso (nº 4.406) con el siguiente tenor:

#### **"DECRETO ALCALDÍA**

**Asunto.- Adjudicación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano".-**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Considerando, así, las competencias que describe en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el uno de agosto de dos mil diecinueve, en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente respecto al expediente de referencia:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello en base al acta de la mesa de contratación de fecha 30 de julio con el siguiente tenor en su parte necesaria:

*"Se encuentra presente, a requerimiento de la Presidencia, don José Carlos Cubillo Díaz, Director de instalaciones deportivas, quien da cuenta del informe emitido en relación con el proyecto de gestión presentado por el único licitador, que es del siguiente tenor:*

**"ASUNTO:** *SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL COMPLEJO DEPORTIVO "MANUEL SANCHEZ GRANADO" Y SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y SOCORRISMO DE "PISCINA DE VERANO".*

#### **INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE GESTIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*En cumplimiento a las competencias asignadas a los municipios y entidades locales y reguladas en la Ley 2/2003 de 28 de marzo DEL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN, vigente en el momento de la licitación, en su Capítulo II se ordenaba que "los municipios en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial del Estado y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejerzan en su correspondiente término municipal las siguientes competencias"*



- a) *El fomento del deporte, en especial de deporte para todos y el deporte en edad escolar...*
- b) *La autorización, organización y en su caso colaboración en la realización de actividades deportivas*
- c) *La promoción del asociacionismo deportivo...*
- d) *La construcción, gestión, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal o autonómica cuyo uso y gestión le sea concedido...*
- e) *El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia...*
- f) *Etc...*

*En referencia a los dos últimos puntos: dentro del conjunto de infraestructuras deportivas gestionadas por el Ayuntamiento de Ávila se encuentra el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados y la C. Deportiva Municipal.*

*La necesidad a satisfacer con la presente licitación es cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes instalaciones y sistemas, control y vigilancia así como el cobro de alquileres de los diferentes espacios deportivos y el servicio de socorrismo en el complejo deportivo MSG y el servicio de control de acceso y socorrismo en la piscina de verano.*

*En cuanto al procedimiento selectivo, en función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determina en las prescripciones del pliego de condiciones.*

*En este sentido, se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánicos adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo y labores de mantenimiento de las infraestructuras.*

*Este informe, en virtud del punto 3º del pliego, analizará la idoneidad del Proyecto técnico para la prestación del Servicio de Gestión y Control del Complejo Deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de Control de Acceso y Socorrismo de de "Piscina de Verano". Se estudiará su ajuste o no a las prescripciones técnicas y objeto del contrato y su suficiencia y entidad, de manera que permita determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe de ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego.*

*Con el fin de evaluar correctamente el proyecto de gestión se tendrán en cuenta el punto 3.- sobre C del pliego en el que se indica que se deberá de incorporar al menos la documentación que sigue de conformidad con la cláusula 4ª del pliego de prescripciones técnicas, a continuación descritas.*

*a) Proyecto de planificación y gestión.*

*En el proyecto de gestión se presentará el programa de trabajo con la planificación temporal y espacial de las instalaciones y los distintos equipos de trabajo que se destinarán a la ejecución del contrato: gerencia, servicio de administración, operarios de mantenimiento, personal de taquilla, celaduría y socorrismo, se deberá presentar un organigrama, así como la organización y temporalización del personal de manera que se permita determinar el cumplimiento de los horarios establecidos en el punto SÉPTIMO, dimensionándolos al buen funcionamiento del servicio, organización de las tareas y sistema de seguimiento. En el proyecto se deberá de especificar:*

- 1. Las instalaciones, ubicación, tipología y características en la que se va llevar a cabo el servicio.*
- 2. Los recursos humanos con los que va a contar el servicio: organigrama, cualificación y competencias del personal, horarios y demás aspectos relacionados con la organización del servicio, además de los medios técnicos para su ejecución.*
- 3. Medidas de prevención y seguridad a aplicar.*

*b) Mantenimiento.*



*Aún perteneciendo el plan de mantenimiento al proyecto de planificación y gestión, las empresas deberán de especificar las diferentes actuaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones deportivas objeto del servicio según el punto TERCERO C), presentando un Manual de Procedimientos donde se detallarán las operaciones de mantenimiento que les correspondan, la frecuencia y los responsables de las mismas. En todo caso se deberán de respetar las frecuencias mínimas definidas en punto TERCERO, de este pliego o las que correspondan según la normativa de cada momento. La empresa adjudicataria controlará y supervisará la adecuada realización de dichas operaciones. En dicho Manual de Procedimientos se deberá de exponer, como mínimo:*

1. *Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto accidental como programado: Registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a estas con el fin de no reincidir en las mismas.*
2. *Previsión de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos, especificando si se realizarán directamente o por medio de otras empresas especializadas.*
3. *Cada programa de mantenimiento se presentará por separado en función del sistema o infraestructura:*
  - *Climatización (Calderas, deshumectadora, unidad de recuperación, sistema de placas solares, etc.)*
  - *Mantenimiento equipos de tratamiento de los equipos de tratamiento del agua.*
  - *Mantenimiento de la calidad del agua de los vasos y A.C.S. Será de especial importancia, el Plan de prevención de la Legionela que se deberá incluir en el programa, adjuntándose los procedimientos asociados.*
  - *Parada técnica obligatoria. Indicando los recursos humanos que se van destinar a estas funciones según la planificación anual del Ayuntamiento de Ávila.*
  - *Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.*
  - *Mantenimiento de cubierta de las pistas deportivas.*
  - *Mantenimiento de campos de fútbol de césped artificial.*
4. *El sistema de gestión y control previsto por la empresa para el registro de de las operaciones de mantenimiento, así como del manual de procedimientos, en el que queden definidos los procesos a ejecutar: libro de mantenimiento, libro de registro de piscinas, control de inspecciones periódicas, sistemas de comunicación para avisos, incidencias, y cualquier otra cuestión relacionada con este pliego, etc.*
5. *La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.*

## **EVALUACIÓN**

*En esta licitación la única empresa presentada es GRUPO NORTE.*

*A continuación se pasa a evaluar el proyecto de mantenimiento y de gestión presentado por la empresa.*

*Este proyecto está dividido en dos bloques, el primero es el propiamente dicho de planificación, en el segundo se recoge el plan de mantenimiento y los mantenimientos específicos.*

### **1. PROYECTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.**

#### **A. MODELO DE GESTIÓN.**

*Se realiza una descripción de la gestión de la empresa con sus objetivos y se definen las actividades a desarrollar en relación con todo el personal adscrito a las instalaciones:*

#### **1) ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Se exponen y se definen los diferentes servicios presentando la relación del personal especificando todas sus funciones.*

##### **1. Coordinación Responsable**



- Se indica que el titular de este puesto de trabajo está debidamente titulado con cualificación y capacidad suficiente para el desempeño del trabajo.
- Se definen funciones
- 2. Servicio de taquilla
  - Define el personal, 1 de forma permanente en cada turno, estableciendo media hora de margen entre la apertura y cierre de la instalación.
  - Se definen funciones
  - Se indica polivalencia de este personal.
- 3. Servicio de celaduría
  - Define el personal. 1 en cada turno, haciendo referencia a los horarios del pliego.
  - Se tiene en cuenta el personal de la piscina de verano y sus horarios.
  - Se definen funciones.
  - Se indica la polivalencia de este personal.
- 4. Servicio de socorristas.
  - Define el personal por turnos, según el pliego (invierno-verano)
  - Se indican funciones.
  - Se hace referencia a la adopción de las medidas necesarias encaminadas al estricto cumplimiento de la normativa en vigor.
- 5. Servicio de Mantenimiento
  - Define el personal con los horarios, estableciéndolos con los márgenes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación: dos horas antes de la apertura de la instalación y media hora después de su cierre.
  - Se hace referencia a que este servicio contará con el apoyo de empresas especializadas, para las tareas que necesiten de acreditación o certificaciones especiales. (Mantenimiento preventivo y correctivo)
  - Se hace referencia al apoyo de otros trabajadores de G<sup>A</sup>N a este servicio.
  - Se indican proveedores locales para solucionar avisos urgentes.
  - Se establecen las funciones
  - No hace referencia a los puntos del pliego del Mantenimiento de la Calidad del Agua y de la limpieza puntual de heces y vómitos en las dependencias.
- 6. Servicio de Cafetería
  - Explotación mediante personal externo a G<sup>A</sup>N y supervisado por la empresa, con la posibilidad de gestión por medio de máquinas de vending.
  - Horario de apertura acorde al funcionamiento de la instalación.

En cuanto a los recursos humanos cabe reseñar:

- Polivalencia del personal
- Disponibilidad
- Formación e información.

## **2. EQUIPO DE TRABAJO**

- Se indica el número de trabajadores adscritos por categorías.
- Se presenta un organigrama específico de la infraestructura y otro general de la empresa.

## **3. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

- Se define la metodología general de gestión.
- Se presenta la documentación de seguimiento y control (Partes y fichas de trabajo):
  - o Parte de trabajo
  - o Parte diario
  - o Seguimiento de taquilla
  - o Acta de incidencias
  - o Registro de horas complementarias
  - o Documentación relacionada con el mantenimiento de las instalaciones



- Otros registros

*Se presentan los diferentes sistemas y métodos de gestión del servicio, indicando la disponibilidad de acceso por parte del Ayuntamiento, a cualquier documento elaborado por G^N:*

- *Sistema de comunicación operativa con los diferentes niveles organizativos de la empresa.*
- *Gestión de vacaciones, sustituciones e incidencias.*
- *Aseguramiento del servicio: Contacto telefónico permanente de atención de incidencias, personal de reserva, tiempo de respuesta (3-5 horas), plan de contingencias.*
- *Informes del servicio.*
- *Memoria de evaluación del servicio.*

#### **4. PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

*Se presenta toda la información relativa a:*

- *Identificación de los requisitos legales.*
- *Programación anual de la actividad preventiva.*
- *Comunicación y visitas.*
- *Planificación de la acción preventiva.*
- *Plan de emergencias.*
- *Consulta y participación de los trabajadores.*
- *Coordinación de actividades empresariales.*
- *Formación e información a los trabajadores*
- *Etc.*

#### **B. PLANIFICACIÓN**

##### **1. HORARIOS**

###### *1. Horarios de la instalación.*

- *Se presentan horarios pormenorizados de las diferentes categorías, y dimensionados a la apertura de la instalación, según el pliego.*
- *Se presenta horario de la cafetería, cubriendo la totalidad del horario de apertura.*

###### *2. Dimensionamiento de los recursos humanos.*

- *Se presentan cuadrantes de cada una de las categorías y trabajadores, ajustándose al pliego de condiciones.*
- *Totalidad de todas las horas ofertadas (19.835,5 horas) más las 300 h de bolsa.*

#### **C. PLAN DE FORMACIÓN**

- *Presenta plan de formación para los empleados a partir de un primer estudio sobre las carencias en la formación de estos, y proponiendo cursos prácticos para el buen funcionamiento del servicio.*
- *Hace referencia a los reciclajes de los socorristas y la formación del DESA.*

#### **D. PLAN DE CALIDAD**

- *Se presenta Plan de calidad compuesto por:*
  - *Un sistema de Gestión.*
  - *Medición de las operaciones.*
  - *Máxima satisfacción de los grupos de interés*
- *Para ello se propone una serie de:*
  - *Auditorías internas encaminadas a la verificación de los procesos.*
  - *Evaluaciones trimestrales de satisfacción*
  - *Verificaciones anuales externas*
  - *Cuadros de mando e indicadores que servirán para comprobar la calidad del servicio.*



- *Informes, donde se llevará el registro sobre el funcionamiento del servicio, con la frecuencia establecida.*
  - *Partes de trabajo diario.*
  - *Hoja de control diario de realización de servicios*
  - *Auditoría interna.*
  - *Actas de las reuniones de seguimiento.*
  - *Cuestionario de las evaluaciones de satisfacción.*
  - *Reclamaciones recibidas*
  - *Acciones correctivas y preventivas.*
- *Medios personales y materiales, compuesto por:*
  - *El Gerente de operaciones que recaerá en la figura del responsable coordinador.*
  - *Dep. de Organización.*
  - *Apoyado el SIG (Sistema de gestión de G<sup>A</sup>N) y el eBPM Workflow*
- *Revisión del Plan de Calidad. De manera trimestral, junto con los responsables del ayuntamiento en Comisión Paritaria.*

## **2. PLAN DE MANTENIMIENTO ESPECÍFICO**

### **A. ORGANIZACIÓN G<sup>A</sup>N**

- *El proyecto hace referencia a los distintos tipos de mantenimiento a realizar en la instalación*
  - *Mantenimiento preventivo (sistemático y condicional)*
  - *Mantenimiento correctivo.*
- *Presentan los niveles de mantenimiento con 5 niveles de concreción en función de la precisión de la operativa y la necesidad de contar con técnicos especializados.*

### **B. PLAN DE MANTENIMIENTO GENERAL**

- *Se enumeran todas las instalaciones deportivas del complejo.*
- *Se presentan los diferentes espacios e instalaciones que requieren mantenimiento específico (campos de césped artificial, cubierta de pistas etc), concretando las características de estos mantenimientos.*
- *Se describen y periodizan las tareas de las diferentes zonas del complejo.*
- *Se definen los procedimientos a realizar en las piscinas del complejo:*
  - *Partes de trabajo y hojas de control.*
  - *Parada Técnica obligatoria.*
  - *Preventivos*
  - *Analíticas*

### **C. INSTALACIONES OBJETO DE MANTENIMIENTO**

- *Recoge cada uno de los sistemas y elementos instalados en el complejo deportivo.*
- *Describe cada una de las instalaciones y sistemas del complejo. Tanto en este apartado como en el de mantenimiento general presentan todos los detalles con un reportaje fotográfico demostrando un conocimiento profundo de las instalaciones objeto del contrato (ubicación, tipología y características).*

### **D. MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO**

- *Describe el mantenimiento realizado por técnicos especialistas y cualificación.*
- *Hace referencia a la disponibilidad de aparatos de medida específicos, calibrados y homologados.*
- *Se oferta la elaboración de informes especializados*
- *Partes de trabajo con el personal, revisiones y operaciones realizadas, así como las mediciones de los parámetros de control.*
- *Hace referencia a las prestaciones no incluidas, según el pliego de licitación.*



- Describe el servicio de guardia 24 horas, y que la atención a estos avisos no superior a 12 horas. La justificación de estos servicios se realizará mediante partes de trabajo y serán facturados aparte.
- Mantenimiento preventivo.
  - o Se hace referencia a la subcontrata con la empresa Veolia.
  - o Se periodizan los preventivos, correctamente, en función de los sistemas o elementos a mantener.
  - o Se concreta el número de visitas al año para realizar el mantenimiento preventivo. (12)
  - o En el mismo contrato con la empresa Veolia, se concreta el servicio de 24 horas y su atención telefónica.
- Mantenimiento correctivo
  - o Hace referencia a la gestión de las averías entre el responsable coordinador y la empresa Veolia.
- Mantenimiento eléctrico
  - o Indica que la empresa Veolia se hará cargo del mantenimiento correctivo y preventivo eléctrico.
- Tratamiento de la legionela. Analíticas y tratamiento si fuera necesario.

**E. PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

- Incluye cada uno de los sistemas y elementos instalados
- Incluye la periodización de todas las tareas a realizar.

**CONCLUSIONES**

Una vez estudiado y analizado el único proyecto presentado se ha podido comprobar su idoneidad para el cumplimiento de las prescripciones técnicas del pliego de condiciones para la prestación del Servicio de Gestión y Control del Complejo Deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de Control de Acceso y Socorrismo de de "Piscina de Verano". Siendo el informe FAVORABLE para tal fin a favor de la empresa GRUPO NORTE."

A su vista, oídas las argumentaciones que constan en el informe transcrito, la Mesa acordó la admisión de la Entidad GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L., procediendo, a continuación, a la apertura y valoración de los archivos electrónicos que contienen los sobres "A", proposición económica, y "D", referencias de baremación sometidas a fórmulas o asignación directa de puntos, aplicando los criterios contenidos en el Anexo III del pliego, con el siguiente resultado:

Sobre "A", Oferta económica:

Entidad	Importe/€	IVA/€	TOTAL/€	Puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.	340.090,00	71.418,90	411.508,90	16,00

Sobre "D", Referencias baremación:

Entidad	Asegurabilidad	MEJORAS				
		Puntos	Bolsa horas personal	Bolsa ecca. repar.	Mejora Tecnol.	Total Puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.		4,00	5,00	5,00	5,00	15,00

Tras de lo cual se procedió a la suma global de las puntuaciones obtenidas, con el siguiente resultado:

Entidad	Oferta ecca.	Asegur. calidad	Mejoras	Total puntos
GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.	16,00	4,00	15,00	35,00



*Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación por mayoría, con las tres abstenciones antes indicadas, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.** en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA EUROS ANUALES (340.090,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (71.418,90 €) arrojando un total de 411.508,90 euros anuales.*

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

### HE RESUELTO

**Primero.-** Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión y control del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" y de control de acceso y socorrismo de "piscina de verano" a la entidad **GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.** en el precio de 340.090,00 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (71.418,90 €) arrojando un total de 411.508,90 euros anuales.

**Segundo.-** Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0302 34200 22799.

**Tercero.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**i) Propuesta de adjudicación** para la prestación del **servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila"**. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto dictado por la Alcaldía con fecha 26 de agosto del año en curso (nº 4.538) con el siguiente tenor:

### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Asunto.- Propuesta de adjudicación para la prestación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila".**

Considerando el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto del año en curso con número 4.139 de registro en el libro de resoluciones por el que se dispone avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.



Visto igualmente el Decreto de fecha 21 de los corrientes, por el que se acuerda la disposición de la Alcaldía con carácter accidental en el Primer Teniente de Alcalde con el límite temporal establecido en el mismo.

Considerando las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la **prestación del servicio** de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" con un tipo de licitación de 49.586,78 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.413,22 €) arrojando un total de 60.000 €.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 26 de agosto de 2019 con el siguiente tenor básico:

"Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida. La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial.

Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Lo que se ha pretendido con el festival Ilumina Ávila, es complementar la oferta turística de la ciudad, ofreciendo un servicio más al visitante, e incrementando las pernoctaciones. El éxito de la actividad objeto de este contrato, ha sido sustantivo, desde que comenzó en agosto del 2014. En definitiva, se trata de un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Analizadas las tres propuestas presentadas, correspondientes a las empresas: **RENTAL SP, PROFUSE AUDIOVISUAL** y **XTRAÑAS PRODUCCIONES**.

Las tres empresas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el pliego, en cuanto a fechas, lugares, tiempos mínimos, presentan las características del equipo técnico, humano,...

Se adjuntan las tablas de baremación, siguiendo los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, de cada una de las empresas con la puntuación correspondiente:

**TABLA RESUMEN OFERTA TÉCNICA RENTAL SP**

AÑO	UBICACIÓN	M2 proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia de sonido	de Medios Humanos
2020	Iglesia de San Juan- Cara Plaza del Mercado Chico	2.045m2	20 minutos	130.000 lúmenes	Sí	50.600 watos	48 personas
2020	SAI Catedral de El Salvador - Cara norte	1.306,19m2	20 minutos	110.000 lúmenes	Sí	41.800 watos	48 personas



<b>2021</b>	Convento de la Santa	891 m2	20 minutos	90.000 lúmenes	Sí	41.800 vatios	48 personas
<b>2021</b>	Plaza Adolfo Suárez	2.240 m2	20+5 loop 25 minutos	90.000 lúmenes	Sí	50.600 vatios	48 personas
	<b>TOTAL</b>	<b>6.482,19 m2</b>	<b>85 min</b>	<b>420.000 lúmenes</b>	<b>Sí</b>	<b>184.800 vatios</b>	<b>192 personas</b>

**TABLA RESUMEN APLICADO BAREMO RENTAL SP**

AÑO	M2 proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia sonido	de Medios Humanos	TOTAL
2020 y 2021	5	4,25	5	5	3,85	5	28,1

**TABLA RESUMEN OFERTA TÉCNICA PROFUSE AUDIOVISUAL**

AÑO	UBICACIÓN	M2 proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Potencia	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia de sonido	de Medios Humanos
<b>2020</b>	Iglesia de San Juan- Cara Plaza del Mercado Chico	100 m2	15 minutos	64.000 lúmenes		SÍ	40.000 vatios	5 personas
<b>2020</b>	SAI Catedral de El Salvador – Cara norte	400 m2	15 minutos	80.000 lúmenes		SÍ	40.000 vatios	6 personas
<b>2021</b>	Convento de la Santa	140 m2	15 minutos	80.000 lúmenes		SÍ	40.000 vatios	5 personas
<b>2021</b>	Plaza Adolfo Suárez	300 m2	15 minutos	80.000 lúmenes		SÍ	40.000 vatios	5 personas
	<b>TOTAL</b>	<b>940 m2</b>	<b>60 minutos</b>	<b>304.000 lúmenes</b>		<b>SÍ</b>	<b>160.000 vatios</b>	<b>21 personas</b>

**TABLA RESUMEN APLICADO BAREMO PROFUSE AUDIOVISUAL**

AÑO	M2 proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia sonido	de Medios Humanos	TOTAL
2020 y 2021	0,72	3	3,61	5	3,33	0,54	16,2

**TABLA RESUMEN OFERTA TÉCNICA X TRAÑAS PRODUCCIONES**

AÑO	UBICACIÓN	M2 proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Potencia	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia de sonido	de Medios Humanos
<b>2020</b>	Iglesia de San Juan- Cara Plaza del Mercado Chico	1.400 m2	25 minutos	88.000 lúmenes		Sí	60.000 vatios	16 personas
<b>2020</b>	SAI Catedral de El Salvador – Cara norte	980 m2	25 minutos	88.000 lúmenes		Sí	60.000 vatios	16 personas
<b>2021</b>	Convento de la Santa	1.080 m2	25 minutos	88.000 lúmenes		Sí	60.000 vatios	16 personas
<b>2021</b>	Plaza Adolfo Suárez	1.000 m2	25 minutos	88.000 lúmenes		Sí	60.000 vatios	16 personas
	<b>TOTAL</b>	<b>4.460 m2</b>	<b>100 minutos</b>	<b>352.000 lúmenes</b>		<b>Sí</b>	<b>240.000 vatios</b>	<b>64 personas</b>

**TABLA RESUMEN APLICADO BAREMO X TRAÑAS PRODUCCIONES**

AÑO	M2 proyección	Min.	Min. Potencia	Tecnología láser	Potencia	de Medios	TOTAL
-----	---------------	------	---------------	------------------	----------	-----------	-------



	3D (*)	Proyección	3D	de proyección (SI/No)	sonido	Humanos	
2020 y 2021	3,44	5	4,19	5	5	1,66	24,29

**Total puntuación RENTAL SP : 28,1**

**Total puntuación PROFUSE AUDIOVISUAL: 16,2**

**Total puntuación X TRAÑAS PRODUCCIONES: 24,29**

Por tanto, la empresa con mejor puntuación para el servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "Ilumina Ávila" (Expte. 32/2019), es RENTAL SP, sin perjuicio de cuanto resulte de la baremación de la oferta económica."

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores, con el mismo sentido y puntuación que el reseñado en el informe de valoración, arrojando el siguiente resultado:

ENTIDAD	AÑO/S	M <sup>2</sup> proyección 3D (*)	Min. Proyección	Min. Potencia 3D	Tecnología láser de proyección (SI/No)	Potencia de sonido	Medios Humanos	TOTAL
<b>DOSIFICA EVENTOS S.C.</b>	20 y 21	0,72	3	3,61	5	3,33	0,54	16,20
<b>RENTAL SP S.L.</b>	20 y 21	5	4,25	5	5	3,85	5	28,10
<b>XTRAÑAS PRODUCCIONES S.L.</b>	20 y 21	3,44	5	4,19	5	5	1,66	24,29

A continuación, se procede a la apertura y baremación del archivo que contiene la oferta económica (Sobre "A"), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
<b>DOSIFICA EVENTOS S.C.</b>	48.990,00	10.287,90	59.277,90	7,21
<b>RENTAL SP S.L.</b>	48.759,00	10.239,39	58.998,39	10,00
<b>XTRAÑAS PRODUCCIONES S.L.</b>	49.500,00	10.395,00	59.895,00	1,05

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre "C" Propuesta técnica	Sobre "A" Oferta económica	Puntos
<b>RENTAL SP S.L.</b>	28,10	10,00	38,10
<b>XTRAÑAS PRODUCCIONES S.L.</b>	24,29	1,05	25,34
<b>DOSIFICA EVENTOS S.C.</b>	16,20	7,21	23,41

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la Entidad **RENTAL SP S.L.**, en el precio de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (48.759,00 €)** IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (10.239,39 €) arrojando un total de 58.998,39 euros.



**La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”**

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación de 26 de los corrientes, en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

**Segundo.-** Requerir expresamente a la entidad **RENTAL SP S.L.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto, a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

Al concluir el presente punto, la señora Vázquez Sánchez tomó la palabra rogando que se reconsidere su reiterada petición de que los grupos municipales puedan tener presencia en las mesas de contratación con objeto de conocer los expedientes y su tramitación procesal de manera más precisa y exhaustiva independientemente de que se tenga acceso a los expedientes y aunque sólo sea con voz.

Añade que los decretos que se han dado cuenta en la presente sesión traen causa en la avocación de competencias como consecuencia de la época estival pero no obstante algunos tienen que ver con aprobación de expedientes cuya decisión a buen seguro estaban tomadas con antelación a la emisión de dicho decreto e incluso a la última Junta de Gobierno Local de 1 de agosto como la aprobación de la licitación del festival taurino mixto, entendiéndose que debería haberse promovido un debate sobre su procedencia u oportunidad o al menos haber conocido el planteamiento del equipo de gobierno que unilateralmente ha decidido promover este expediente, máxime en un área en la que existe un Consejo de festejos y otros órganos de participación ciudadana.

Entiende que por parte del equipo de gobierno se toman decisiones sin contar con la oposición o al menos sin ser escuchados, rogando que se eviten este tipo de situaciones.

La señora Sánchez Reyes, suscribe las palabras de la señora Vázquez sobre el necesario papel de la oposición considerando además que se produce un uso excesivo de decretos aun cuando algunos resulta obvios por cuanto tratan de dar forma a trámites procedimentales pero que otros requerirían que al menos se informara a la oposición como lo que tiene que ver con el citado espectáculo taurino para que no tengan que enterarse por el registro o por la prensa, rogando que haya un flujo de información en este tipo de asuntos como también lo tiene que haber en otros con relación a otras cuestiones o resoluciones que citará posteriormente en ruegos y preguntas.

**B) Comunicación segregación rama de actividad FCC Medio Ambiente.-** Fue dada cuenta del escrito presentado por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. adjudicataria de los contratos de "Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de la ciudad de Ávila" y "Recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados", en el que manifiesta cuanto sigue:



Que FCC SA es la empresa matriz del Grupo FCC, que cuenta con varias áreas de negocio, como son los servicios medioambientales, la gestión integral del agua y la construcción de infraestructuras.

Que el Grupo FCC inició hace algunos meses un proceso de reestructuración societaria del área de servicios medioambientales, con el fin de agrupar en una única filial todos los activos relacionados con el medio ambiente (recogida, limpieza viaria, eliminación de residuos, servicios de alcantarillado, parques y jardines, eficiencia energética, limpieza de edificios, etc.), transmitiendo a dicha filial toda la unidad de negocio.

La filial a la que se transmitirá toda la unidad productiva del negocio de los servicios medioambientales será FCC Medio Ambiente, S.A. (FCCMA).

Que el proceso de traspaso de dicha unidad de negocio se realizará a través de una segregación de la rama de actividad, regulado en el artículo 71 Ley 3/2009 de 3 de abril de Modificaciones Estructurales.

Mediante la segregación de rama de actividad FCC SA transmitirá en bloque todos los activos y pasivos del área de Medio Ambiente a FCCMA, produciéndose según se regula en la mencionada Ley una sucesión universal de todas las relaciones jurídicas afectas a los elementos patrimoniales que se hayan escindido. FCCMA se subrogará por disposición legal en todos los derechos y obligaciones dimanantes de la parte del patrimonio escindido.

Con la segregación se optimizarán los recursos, la empresa matriz (FCC SA) quedará como empresa holding del Grupo y tenedora de acciones de sus filiales y, sobre todo, se reducirán potenciales riesgos dimanantes de otras áreas de negocio.

Que FCC MA es una sociedad 100% del Grupo FCC, participada en un 98,98 % por FCC SA y el restante 1,02% por PER Gestora S.L., otra sociedad del Grupo FCC y fue constituida en Madrid, el 30 de octubre de 1978. Desde esa fecha ha venido desarrollando su actividad dentro del ámbito de los servicios medioambientales.

FCC MA cuenta a día de hoy con plena solvencia económica y técnica y no está afecta por ninguna prohibición de contratar. Esta solvencia se verá reforzada más que notablemente tras la segregación.

Que el proceso de segregación de la rama de actividad ha sido aprobado por las Juntas Generales de FCC SA y FCCMA en mayo y julio, respectivamente y desde entonces se han venido realizando los trámites legales necesarios hasta su plena efectividad (publicación, consulta a los acreedores, inscripción en el Registro Mercantil, etc).

Que la segregación tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2019 y a partir de ese momento se producirá el traspaso efectivo y automático de los activos y pasivos, incluyendo el traspaso de los empleados de esa unidad de producción de FCC SA a FCCMA.

Por este motivo la representación legal de los trabajadores y en los términos legalmente exigidos los representantes sindicales de FCCSA afectos por la segregación ya han sido informados.

Al tratarse de una subrogación por segregación de la unidad productiva, se mantienen la totalidad de los derechos y obligaciones laborales que los trabajadores venían disfrutando con anterioridad, los relativos a la Seguridad Social, derechos sindicales, etc. Igualmente todos los trabajadores afectados serán informados al respecto.

Que con la segregación de la rama de actividad FCCMA pasará a ser la titular de todos los activos y pasivos cedidos, incluyendo todos los contratos de los que fuese titular FCC SA relacionados con la unidad del negocio de los servicios medioambientales, entre los que se encuentra el Contrato suscrito con ese Ayuntamiento.

Que como establece la legislación aplicable al Contrato en caso de transmisión por escisión de una rama de actividad no es precisa la autorización previa de la Administración con la que se haya suscrito el contrato, bastando con que la cesionaria (en este caso, FCCMA) mantenga la solvencia exigida en el contrato.

Que FCCMA cumple con los requisitos legales, en cuanto a la capacidad para contratar y de la solvencia exigible.

Que por medio de este escrito se comunica a ese Ayuntamiento que se ha iniciado el proceso de segregación de la rama de actividad de la unidad de servicios medioambientales de FCC SA a FCCMA y que éste tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2019.



Una vez la segregación haya sido formalizada, se comunicará formalmente a ese Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Y en su virtud, solicita al Ayuntamiento de Ávila que, tenga por presentado este escrito y, en virtud de lo expuesto, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y por comunicado que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ha iniciado el proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales que tendrá efectos a partir del día 1 de octubre de 2019 que implica, por mandato legal el traspaso automático a su filial, FCC Medio Ambiente, S.A., de todos sus activos y contratos, incluido el Contrato de "Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de la ciudad de Ávila" y el Contrato de "Recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados", suscritos con ese Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local manifestó quedar enterada en los términos del art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La señora Vázquez Sánchez desea dejar constancia una vez más que la situación irregular en que se encuentra el servicio recogida residuos rogando se agilicen los trámites para solventar esta situación, respondiendo el sr. Alcalde que los servicios técnicos están trabajando en la elaboración del pliego de condiciones.

**C) Prórroga contrato gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana CURSO 2019-2020.-** Fue dada de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Servicios Sociales con el siguiente tenor:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio mediante el que se aprobaba la propuesta de esta Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Servicios Sociales con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

*Vista la solicitud cursada por la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. interesando la prórroga del contrato gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana para el curso escolar 2019-2020.*

*Considerando el informe evacuado por la Coordinadora de Servicios Sociales.*

*Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018, por el que se disponía tramitar un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana" conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, celebrada el día 11 de febrero de 2019.*

*Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuación del servicio dado el inminente inicio del curso y vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:*

*1º.- Prorrogar para el curso escolar 2019-2020, la prestación del servicio referido a la entidad adjudicataria, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., **sin que proceda la revisión de precios actuales.***



*2º.- Tramitar un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana" conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*3.- En cumplimiento de la cláusula 8 (REVERSIÓN) del Pliego de Condiciones, como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica y la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas."*

Considerando que el mencionado acuerdo incorpora una disposición improcedente toda vez que lo pretendido era la desestimación de la revisión solicitada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. derivada del incremento del SMI pero no la ordinaria prevista en el pliego de condiciones conforme al IPC interanual fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo de fecha 25 de julio de 2019 adoptado por la Junta de Gobierno Local si bien aceptando la revisión prevista en la cláusula 20ª del pliego de condiciones y 5ª del contrato conforme al IPC interanual, denegando la revisión interesada como consecuencia del incremento del SMI.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en la medida en que la propuesta de la teniente de alcalde mencionan varios informes técnicos cuyo contenido ignora ya que no se adjuntan con la convocatoria y que considera que son necesarios para poder conocer con mayor profundidad el asunto.

La señora Vázquez Sánchez aún cuando manifiesta su voto favorable echa de menos también alguna documentación o explicación adicional, entendiéndose además que la subsanación respecto a la revisión de precios ordinaria podría haberse detectado o tenido en cuenta al tiempo de producir el acuerdo anterior y recuerda la necesidad e importancia de agilizar la elaboración del pliego de la nueva licitación para evitar que se excedan los plazos y nos veamos abocados a prórrogas forzosas.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 4 de septiembre del corriente, el 31,60% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 8%, de Serones el 27,2% y Fuentes Claras 92,80%.

Se ha puesto en marcha la captación desde Fuentes Claras, se continúa captando agua de Serones, y están en marcha los bombeos de El Soto.

Refiere que está publicado en el BOP la solicitud de autorización a la Confederación Hidrográfica del Duero de la modificación del punto de vertido esperando que pueda resolverse en breve y anuncia que está programada una visita a la ETAP y EDAR de Ávila por parte de los grupos municipales el próximo martes a las 17,00 oras para poder conocer de primera mano las infraestructuras y ver el proceso de tratamiento y depuración.



**B) Propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de representante del Organismo Intermedio Ligeró (Entidad Dusi), para dar traslado de la convocatoria de expresiones de interés a las Unidades Ejecutoras de la Estrategia De Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la Ciudad de Ávila.-** Fue dada cuenta quedando la Junta de Gobierno Local enterada de la siguiente propuesta de Alcaldía:

**"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (ENTIDAD DUSI), PARA DAR TRASLADO DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE ÁVILA**

Con fecha 7 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la designación de D. Luis Felipe Martín Gómez como Técnico de la Unidad de Gestión DUSI. Asimismo, con fecha 14 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI) en calidad de Organismo Intermedio Ligeró (OIL).

Con fecha 22 de abril de 2019, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, actuando como Organismo Intermedio de Gestión de la ESTRATEGIA DUSI AYUNTAMIENTO DE ÁVILA (Orden HAP/888/2017, de 19 de septiembre), INFORMA favorablemente el contenido del Manual de Procedimientos (Entidad DUSI), considerando que puede ser adecuado respecto a las funciones delegadas en el Ayuntamiento de Ávila por la Autoridad de Gestión.

De acuerdo con el Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI), en ejercicio de las funciones delegadas a la entidad, conforme con los términos contemplados en el ANEXO II "Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Ávila", el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI ejercerá las funciones propias del OIL en relación con la Aprobación y la Selección de Operaciones".

Pues bien, D. Luis Felipe Martín Gómez, en calidad de Técnico de Unidad de Gestión DUSI, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en calidad de Representante de la Entidad DUSI, ha procedido en esta fecha a la apertura de la Convocatoria de Expresiones de Interés para los beneficiarios potenciales de ayuda para la realización de operaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Visto lo que antecede, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, **PROPONE,**

- Dar traslado de la Convocatoria de Expresiones de Interés a las Unidades Ejecutoras de la Edusi de Ávila para su conocimiento y efectos oportunos.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se revise el texto de la convocatoria adjuntada ya que en la página nueve se refiere el año 2013 cuando buen seguro se trata de un error.

**C)** El señor alcalde desea dejar constancia en acta del agradecimiento a los tenientes de alcalde y concejales de la Corporación así como a los técnicos de la casa por el ingente y fructífero trabajo que se ha realizado durante los meses de verano incluso encontrándose en vacaciones, y que ha permitido adoptar decisiones importantes para la ciudad de los que los decretos de los que se ha dado cuenta en la presente sesión son un claro ejemplo.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. López Vázquez se formuló el siguiente:

.- Habiéndose celebrado en el día de ayer el Consejo de discapacidad, ruega que la programación de actividades culturales y turísticas se incorporen acciones inclusivas que permitan atender las sensibilidades de las diferentes discapacidades funcionales y que además estos extremos se



promocionen, recordando que desde el área de turismo ya se han efectuado algunas propuestas expresando su deseo de que se extienda al resto de departamentos concernidos.

**B)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que su grupo ha venido manifestando su preocupación y desasosiego por la captación de agua desde el embalse de las Cogotas en el que se vierten aguas depuradas cuyas condiciones están sujetas a prescripciones normativas muy exigentes en el ámbito sanitario.

Señala que con independencia de que sería publicado en el boletín oficial de la provincia el anuncio de la solicitud de la modificación del punto de vertido, le consta que ya está operativo y que de hecho se ha bombeado agua desde Fuentes Claras pero que, en cualquier caso, y aún cuando ahora se regularice ese extremo cabe recordar que la normativa exige una declaración de catástrofe y la concurrencia de la autoridad sanitaria para garantizar la calidad del agua por lo que anuncia que su grupo estarán muy vigilante sobre el cumplimiento estos extremos.

El señor Alcalde indica que la señora Vázquez tiene toda la razón y que por lo tanto su argumentación es impecable pero recuerda que los informes sanitarios ya se han evacuado porque es una exigencia de la propia Confederación Hidrográfica del Duero al tiempo de solicitar la autorización de la modificación del punto de vertido que tiene carácter puntual y que ciertamente la normativa es muy exigente si bien y como ya ha manifestaron en otras ocasiones, el agua procedente de la estación depuradora es de altísima calidad como de hecho lo muestra que el agua de las Cogotas donde se vierte es utilizado para consumo humano por muchos municipios de la Moraña y por Medina del campo.

La señora Vázquez Sánchez matiza que no tiene nada que ver el eventual uso por estas poblaciones tenían cuenta la distancia desde el embalse hasta la captación por los mismos que posibilita un proceso de decantación natural con el enganche del agua depurada en Fuentes Claras cuya proximidad impide ese proceso.

El señor Alcalde explica que justamente por esas necesidades técnicas se vierte el embalse y no se introduce directamente a la potabilizadora, cuestión que está proscrita por la normativa aún cuando si se permitiera podría hacerse teniendo en cuenta la calidad del agua procedente de la depuración y que, en todo caso, el equipo de gobierno va a anteponer las garantías sanitarias que tienen que venir certificadas para poder utilizar este agua para consumo humano.

El señor Corbacho Martín manifiesta que ya se cuentan con los informes sanitarios favorables.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se le remita un dossier completo que incluya todo tipo de información e informes sobre este asunto.

El señor Alcalde indica que lo puede solicitar la Confederación Hidrográfica del Duero que es quien lo insta.

La señora Vázquez Sánchez replica que la prestación el servicio el abastecimiento es competencia municipal y que por lo tanto es aquí donde tiene que solicitarlo y la corporación facilitárselo, comprometiendo el Alcalde su entrega.

.- Recuerda que se aprobó una proposición plenaria para la instalación de puntos violetas en eventos festivos y alguno con carácter permanente, rogando que se de cumplimiento este extremo.



El señor Alcalde responde que ya está previsto en el mercado medieval aun cuando no será de color morado y que se ubicará en la plaza de la catedral ya que se está pendiente de comprar una caseta para su utilización futura en ese tipo de eventos.

.- Relata que habido quejas de usuarios del mercadillo en los alrededores de la plaza de toros por la ausencia de baños y que en otras ocasiones se han abierto los de la plaza de toros que al parecer últimamente no están en uso por lo que ruega que se estudie este asunto y se adopten las medidas oportunas.

.- Manifiesta que los folletos con el programa del mercado medieval no han llegado a todos los domicilios desconociendo cual ha sido un sistema de reparto y las dificultades que pueden haber existido.

La señora Prieto Hernández responde que esta situación deriva de la premura de las fechas teniendo en cuenta que la adjudicación se produjo el 13 de agosto, que ha habido que realizar labores técnicas de maquetación, que la propia época ha dificultado las tareas de la imprenta y que en la medida de lo posible se está actuando de modo ágil y cumpliéndose las previsiones incluso por exceso como lo que atañe a la decoración, independientemente de que el equipo de gobierno estará vigilante para que se cumplan todas las condiciones y se presten las actividades del mercado en la forma comprometida en la oferta del adjudicatario, si bien, aprovecha para anunciar que algún grupo de animación se modificará como consecuencia de la imposibilidad de garantizar su intervención por el tiempo transcurrido desde que se formalizó la oferta de y siendo sustituido por otros de mayor entidad, calidad o caché y que habrá tres técnicos municipales controlando el adecuado desarrollo del mercado.

El señor Alcalde indica en este momento que se había manifestado el interés de la Delegada del Gobierno en Castilla-León por participar en el mercado medieval lo que ha hecho extensivo al Subdelegado del Gobierno, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Presidente de la Diputación, trasladándoles su invitación para que puedan acudir al desfile del próximo sábado debidamente ataviados, estando pendiente de confirmación.

.- Refiere que ha tenido conocimiento de la promoción del expediente sancionador por la Confederación Hidrográfica del Duero de noviembre del 2018 por un vertido no autorizado de aguas residuales en Narrillos de San Leonardo solicitando una explicación sobre esta cuestión.

El señor Alcalde compromete que se recabará la información pertinente para dar cumplida respuesta.

.- Ruega que se proceda a la instalación de un desfibrilador en el edificio principal relatando un reciente incidente donde pudiera haber sido necesaria la utilización de este dispositivo.

El señor Alcalde considera que es oportuno y pertinente que se estudie el procedimiento y financiación para la colocación de desfibriladores en puntos determinados de propiedad municipal, sobre todo en aquellos donde más afluencia de público se produce, con la debida formación a los técnicos municipales para su eventual uso.

.- Pregunta cuándo se va a dar a los grupos municipales de la oposición el borrador de ordenanzas fiscales, anunciando el Alcalde que se entregará el próximo lunes.

La señora Vázquez ruega que se informe sobre este y otros asuntos a los grupos municipales de la oposición antes que a los medios de comunicación y que por tanto se sea más institucionalmente correcto desde el gobierno municipal.



.- Señala que no pudo asistir a la última sesión de la Junta de Gobierno Local, sustituyéndole la señora Arias Aira, y que tiene constatado que inmediatamente después de la conclusión de la sesión en una red social particular se evidenciaba el sentido del voto sobre determinado asunto de los diferentes grupos, indicándose que el Partido Socialista no votó puesto que su titular se encontraba de vacaciones.

Refiere que, más allá de este comentario, le parece particularmente grave el hecho de que se conozca el sentido de los votos como consecuencia de filtraciones que evidencian una falta total del debido respeto institucional, recordando la obligación de guardar secreto del sentido de las deliberaciones con independencia que con posterioridad se hagan públicas las actas una vez aprobadas.

Indica que teniendo en consideración que obviamente su compañera no fue la que dio esa información, es evidente que salió del seno de los miembros de la Junta de Gobierno Local y que por lo tanto es exigible que se sea especialmente riguroso, respetando el principio de confidencialidad a la que todo concejal por el mero hecho de jurar su cargo viene obligado.

El señor López Vázquez relata que también pudo experimentar la misma situación como consecuencia de su ausencia durante dos días en la que se le puso de manifiesto que no había acudido a la Junta de Gobierno Local o a la Junta de Portavoces con una información tergiversada y poco veraz.

El señor Budiño Sánchez ruega que por razones estrictas de seguridad no se ponga de manifiesto las vacaciones de los miembros corporativos como recientemente le ha sucedido a él personalmente toda vez que estando días fuera de su domicilio y a cierta distancia bien pudiera haber sido aprovechado para provocar daños en su vivienda.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que, los primeros que pusieron de manifiesto las vacaciones del teniente alcalde delegado de presidencia fue el sindicato de la policía.

Añade que respecto a este quebranto de las normas de confidencialidad citadas no tiene los mismos efectos el hecho de que se comente a terceros que se le de publicidad como no lo es el que se comente a un ciudadano que sea a un periodista porque aumenta el riesgo de que se haga público, por lo que no solamente se trata del debido secreto de las deliberaciones sino del hecho de publicitarlo con lo que ello conlleva de descontextualizar las intervenciones o que se traslade información sobre el sentido del voto sin acompañar la explicación de los motivos que tal posicionamiento.

Por ello se suma a lo manifestado por la señora Vázquez y por el señor López Vázquez con el ruego de que no filtren las deliberaciones en un clima de cordialidad, de normalidad institucional que no se vea enrarecido por este tipo de comportamientos.

El señor Alcalde recuerda la obligación de los miembros corporativos de comunicar las ausencias si son de larga duración con el fin de tener conocimiento de aquellos con los que se puede contar a los efectos necesarios y también por las comentadas razones de seguridad.

La señora Vázquez Sánchez reitera lo indicado con antelación y recuerda que la pasada legislatura existía un acuerdo entre los grupos para que, sobre todo si se daban explicaciones en rueda de prensa, se dijera si el asunto había sido aprobado o no sin singularizar el voto del resto de grupos, insistiendo en que le parece sumamente grave el que se produzcan filtraciones o se den a conocer las deliberaciones de una sesión no pública.

.- Pregunta qué servicio, área o funcionario es el responsable de las cuentas municipales en redes sociales.



El señor Alcalde indica que es la oficina atención al ciudadano bajo la supervisión de la técnico que dirige la oficina con la colaboración de la responsable de prensa del ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez matiza que la responsable de prensa será del equipo de gobierno no del ayuntamiento.

El señor alcalde explica que en su propia designación se refiere la responsable de comunicación del ayuntamiento y que por lo tanto todos los grupos pueden dirigirse a ella y trasladarle cuestiones independientemente de que esté dentro del cupo que le corresponde al equipo de gobierno.

La señora Vázquez Sánchez expresa que las redes sociales municipales o del ayuntamiento deben estar presididas por la asepsia informativa y que por lo tanto solamente deben incorporar información institucional sin mezclarla con posicionamientos del partido Por Ávila al igual que en las cuentas del partido tampoco se debe referir información institucional.

El señor Alcalde indica que efectivamente en las cuentas del ayuntamiento sólo se debe de procurar información institucional para que le conste la misma a los ciudadanos y que si se aprecia por algún grupo algún error o deslíz, se de traslado para subsanarlo.

.- Se interesa sobre los ingresos de las asignaciones correspondientes a los grupos municipales aprobados por el pleno corporativo que no le consta se hayan abonado, respondiendo el señor Interventor que se preocupará esta cuestión.

**C)** Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Señala que en el portal de transparencia de la web municipal, ha podido comprobar que faltan por incorporar algunas actas de sesiones de comisiones informativas como de Deportes o Hacienda, rogando se subsane esa deficiencia y se revise para el conjunto de los órganos por si faltara alguna otra.

.- Recuerda que en la Comisión Informativa de Cultura y en la propia Junta de Gobierno Local solicitó la emisión de informe en relación con la feria AVILARTE en el sentido de si se había procedido al abono de la tasas o si estaba exenta de ellas y su justificación, habiéndosele trasladado un informe además del de la Policía Local que no responde a esta cuestión por lo que reitera su petición de un informe de la técnico responsable que aclare esa cuestión.

.- Expone que se le ha cursado el informe interesado sobre los gastos de publicidad de las fiestas de verano pero no coincide el sumatorio de lo parciales con la cuantía total por lo que ruega que se le remita nuevo informe subsanando estos extremos.

.- Ruega se le envíe el acta de la Junta de Portavoces del día 6 de julio, manifestando el sr. Secretario General que estaba a la espera de remitirla junto a la siguiente convocatoria pero que lo hará esta misma mañana, recordando que se trata de una situación excepcional ya que las sesiones de este órgano no exigen acta como indica el Reglamento Orgánico Municipal.

.- Pregunta si se va a celebrar y mantener la semana cultural judía, explicando la sra. Prieto Hernández que no como tal, es decir, no de modo singular, efectuándose, aprovechando el mercado medieval, algún acto como un concierto y una visita guiada al barrio judío que concluiría en las Tenerías, valorándose también la vinculación con la conmemoración en enero de los actos del Holocausto.



La sra. Sanchez-Reyes Peñamaría ruega que se mantenga la celebración de la semana internacional como se venía produciendo hasta la fecha y que no se mezcle con el mercado medieval para evitar que pierda entidad.

.- Ruega que se le de traslado de informe sobre los litros que salen del sondeo de El Soto y de las razones por las cuales existe allí un grupo electrógeno.

El sr. Alcalde, respecto a este particular extremo, explica que la línea eléctrica que da sustento al bombeo es de baja tensión y que dicho grupo inicialmente se instaló para respaldar el suministro con un variador para arrancar la bomba aunque ahora no se está utilizando, permaneciendo de manera cautelar por si resultara necesario.

La sra. Sanchez-Reyes Peñamaría insiste en la solicitud del informe sobre los aspectos indicados.

.- Proclama la preocupación por la eventual pérdida de la vegetación y arbolado de El Soto rogando se adopten medidas que palien o eliminen ese riesgo.

.- Pregunta sobre el decreto al que ha podido tener acceso pidiendo a EULEN la sustitución de una trabajadora adscrita al programa KEDADA.

El sr. Alcalde compromete la información sobre este asunto en la próxima comisión informativa.

.- Comenta que ha podido ver que el Procurador del Común ha interesado la regulación del uso del patinete eléctrico, preguntando sobre las previsiones a tal fin.

El sr. Alcalde responde que se está analizando por los servicios técnicos.

El Secretario General señala que hay que tener en cuenta que no existe un marco normativo regulador de manera que cada municipio establece las prescripciones que estima convenientes lo que aconseja estudio y prudencia.

.- Pregunta en qué órgano y sesión se ha aprobado la cesión de ocupación para vehículos clásicos, si han pagado tasas o no y en caso negativo la causa de la eventual exención, rogando se emita informe al respecto así como el pertinente informe de Policía.

.- Ruega se emita el preceptivo informe sobre la seguridad de la plaza de toros de cara al festival taurino programado con motivo de las fiestas de La Santa.

.- Recuerda que solicitó informe sobre si se están cumpliendo las prescripciones del pliego de la obra de construcción de la nueva piscina municipal sobre todo en materia de plazos.

.- Pregunta por el motivo por el que no se ha formalizado la adjudicación de la sobras de iluminación de la Iglesia de San Nicolás y que han motivado las quejas de la empres adjudicataria.

El sr. Interventor explica que está pendiente de que se le explique lo que manifestó en la mesa de contratación al disponerse la exclusión de una de las empresas y es que se aclare el lugar del pliego o proyecto donde se establecen las precepciones técnicas obligatorias que la dicha empresa no cumple con su oferta y que ha quedado justamente en el día de hoy con la arquitecta municipal para abordar este asunto.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Ávila, 5 de septiembre de 2019

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 5 de septiembre de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera